



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXX

Panamá, R. de Panamá martes 28 de septiembre de 2021

Nº 29385-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 96
(De lunes 27 de septiembre de 2021)

QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA METROLÓGICA "LÍNEAS ESTRATÉGICAS CLAVES PARA LA INFRAESTRUCTURA METROLÓGICA NACIONAL

Decreto Ejecutivo N° 97
(De lunes 27 de septiembre de 2021)

POR EL CUAL SE DECLARAN LOS PATRONES NACIONALES DE MEDIDA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 1884
(De lunes 27 de septiembre de 2021)

QUE IMPLEMENTA LA ETAPA DE PREMEDIA EN EL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL EN LA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL DE CASCABEL, UBICADA EN LA COMARCA NGÄBE BUGLÉ, DISTRITO DE MIRONÓ, CORREGIMIENTO CASCABEL, Y CAMBIA SU DENOMINACIÓN A LA DE CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL DE CASCABEL

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución Administrativa N° 428-2021
(De miércoles 22 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ENCARGADA, A UNA SERVIDORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA / PANAMÁ

Acuerdo N° 013-2021
(De viernes 16 de abril de 2021)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA APRUEBA LA SEGREGACIÓN Y VENTA, DE UN GLOBO DE TERRENO DE CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTIÚN DECÍMETROS (0 HAS + 164.21 M2), DE LA FINCA OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (FINCA NO.8820), CÓDIGO DE UBICACIÓN 8107 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BALBOA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL A PACÍFICO DÍAZ MARMOLEJO, DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO.8-200-2330, Y FACULTA AL ALCALDE A FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Acuerdo N° 014-2021
(De miércoles 21 de julio de 2021)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL

INGENIERO MUNICIPAL Y SUS FUNCIONES Y AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO A REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON SUS FUNCIONES.

Acuerdo N° 017-2021
(De viernes 20 de agosto de 2021)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA, FACULTADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LEY, APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL POR ACTIVIDAD A LA EMPRESA SAILING CLUB PANAMA, S.A. EL PERÍODO QUE VA DEL MES DE ABRIL A OCTUBRE DE 2020.

JUNTA COMUNAL DE LA ENEA/DISTRITO DE GUARARÉ

Resolución N° 7
(De lunes 10 de mayo de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LA ENEA.

Resolución N° 8
(De lunes 10 de mayo de 2021)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LA ENEA.

JUNTA COMUNAL 24 DE DICIEMBRE

Resolución N° 310
(De lunes 20 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE EL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y ESCOGENCIA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIENTO 24 DE DICIEMBRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**



DECRETO EJECUTIVO No. 94
De 27 de Septiembre de 2021

Que aprueba el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura Metrológica
“Líneas Estratégicas Claves para la Infraestructura Metrológica Nacional”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 52 de 11 de diciembre de 2007, Que regula las actividades metrológicas en la República de Panamá, modifica el numeral 3 del artículo 97 y deroga el Capítulo V del Título II de la Ley 23 de 1997; establece como sistema nacional de unidades el Sistema Internacional de Unidades de Medida, para expresar las distintas magnitudes de medida en todo el territorio nacional;

Que la metrología y sus aplicaciones es una de las vías para promover la equidad, la confiabilidad y el progreso de un país, razón por la que las actividades relacionadas e influidas por esta ciencia merecen la atención prioritaria de las autoridades nacionales, para promover el desarrollo socioeconómico de nuestro país, así como la competitividad y sostenibilidad de los productos nacionales en el mercado nacional e internacional;

Que la referida Ley 52 de 2007, en su Capítulo III, artículo 10, creó el Consejo Nacional de Metroología, como organismo adscrito al Ministerio de Comercio e Industrias, cuya labor principal será la de elaborar los reglamentos, en calidad de comité sectorial de normalización, para todos los temas metrológicos en el territorio nacional, con la finalidad de establecer los medios para alcanzar la uniformidad y la confiabilidad de las mediciones que se realizan en Panamá;

Que el numeral 5 del artículo 14 de la citada Ley 52 de 2007, le otorga al Consejo Nacional de Metroología la atribución de recomendar al Órgano Ejecutivo lineamientos para el desarrollo de esta ciencia en Panamá y su aceptación en el mundo, en defensa de los derechos del consumidor, del medio ambiente y de la salud, y para promover la competitividad de la producción nacional;

Que en la Sesión Ordinaria No. 2020-01 del dia 31 de agosto de 2020, el Consejo Nacional de Metroología aprobó por unanimidad la Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura de la Metrología, previo a un proceso de desarrollo de la estrategia que se ha llevado a cabo bajo la dirección del Centro Nacional de Metrología de Panamá AIP, con el apoyo del Consejo Nacional de Metrología, el Ministerio de Comercio e Industrias, la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Universidad Tecnológica de Panamá, así como otros actores tanto públicos como privados;

Que mediante las reuniones de las mesas de diálogos por la calidad, sostenidas a partir del 20 de junio hasta el 8 de julio del 2021, se socializaron las nueve líneas estratégicas del Plan Nacional de Metrología a diversos entes públicos y privados relacionados con la Metrología, a fin de obtener sus comentarios y mejora; dando ello lugar a la adecuación de tales líneas estratégicas, resultando diez líneas de acción estratégicas en vez de las nueve iniciales, al igual que algunas modificaciones para mejorar los enunciados, objetivos e hitos de estas;

Que dicho Plan Estratégico tiene la intención de ofrecer una base sólida para tomar decisiones futuras sobre políticas públicas relacionadas con la materia, así como ser el fundamento para una política metrológica nacional, de manera que esta ciencia sea trasversal y existente en todos los quehaceres nacionales,

DECRETA:



Artículo 1. Aprobar el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura Metrológica “Líneas Estratégicas Claves para la Infraestructura Metrológica Nacional”, recomendado por el Consejo Nacional de Metrología, cuyo tenor es el siguiente:

LÍNEAS ESTRATÉGICAS CLAVES PARA LA INFRAESTRUCTURA METROLÓGICA NACIONAL.

Para el desarrollo del Plan Estratégico de la Infraestructura Metrológica Nacional, se proponen 10 líneas estratégicas, que buscan fomentar el trabajo conjunto de las principales entidades públicas y privadas relacionadas con la implementación de la ciencia metrológica como una herramienta clave para el desarrollo, innovación y competitividad del país.

Las líneas estratégicas proponen una ejecución conjunta durante las próximas tres décadas

Objetivos a corto plazo 2020-2025:

Aquellos objetivos relacionados con las actividades de creación, análisis y sensibilización de actuales políticas metrológicas y con la coordinación y desarrollo de trabajos conjuntos entre las entidades metrológicas ya existentes, que se prevén realizar en los primeros cinco años del plan.

Objetivos a mediano plazo 2020-2035:

Aquellos objetivos relacionados con la adecuación, sensibilización e implementación de nuevas reglamentaciones y normativas metrológicas y con la integración y coordinación entre las entidades existentes y la posible creación de nuevas entidades, que se prevén realizar desde el inicio del plan y durante los primeros quince años del plan.

Objetivos a largo plazo 2020-2050:

Aquellos objetivos relacionados con el mantenimiento a largo plazo de las políticas metrológicas y con la coordinación integral de las entidades nacionales relacionadas con la metrología, que se prevén realizar en los últimos quince años de ejecución del plan.

Las líneas estratégicas van de la mano con los tres pilares establecidos en el Plan de Desarrollo Nacional con visión 2050 del CONEP, los cuales son: Inclusión (educación y salud), competencias y apertura económica (comercio interior y exterior) y productividad con sostenibilidad (finanzas públicas y medio ambiente). De igual manera, además de las actividades estrechamente relacionadas con la metrología, en la primera década se procurará fortalecer las actividades relacionadas a los sectores logístico, turismo, agropecuario y financiero, establecidos como prioridades en dicho plan.

Cada una de las siguientes líneas de acción considera el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la implementación de aspectos o actividades, con sus respectivos hitos a desarrollar.

PRIMERA LÍNEA ESTRATÉGICA.

Política Nacional de Metrología (Política de Estado). Esta línea estratégica apoyará los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

1. Paz, justicia e instituciones sólidas
2. Alianzas para lograr los objetivos

Objetivo a largo plazo:

1. Contar con una Política Nacional de la Calidad debidamente articulada con el Plan Estratégico de Metrología, periódicamente actualizada e implementada a nivel nacional, para los sectores públicos y privados.

Objetivos a mediano plazo:

1. Contar con una Política Nacional de Metrología y el Plan Estratégico de la Infraestructura Metrológica Nacional aprobado y en proceso de implementación.
2. Revisar y proponer mejoras en al menos 75% de los RT y el 100% de los RTM en relación con aspectos metrológicos.

Objetivos a corto plazo:

1. Realizar el análisis de las normativas jurídicas que requieren revisión con respecto a términos metrológicos y proponer mejoras en al menos el 10% de las mismas.
2. Contar con un CNM trabajando de manera eficaz de acuerdo con los RTM aprobados y con presupuesto garantizado.

Para el cumplimiento de los objetivos se plantea la inclusión de los siguientes aspectos o actividades:



A. Revisión de aspectos normativos / jurídicos.

Hitos:

1. Aprobación de la Política Nacional y el Plan Estratégico de Metrología.
2. Revisión y articulación de la política Metrológica con las demás políticas nacionales.
3. Revisión de normativas jurídicas relacionadas y con propuestas de mejora.
4. Revisión de RT y RTM relacionados y con propuestas de desarrollo.
5. CNM eficazmente operante, con articulación y presupuesto garantizado.
6. Reconocimiento de los entes técnicos que soporten la Infraestructura Metrológica.

B. Acuerdos internacionales.

Hitos:

1. Logro de la membresía plena y firma de los Acuerdos Internacionales con los organismos internacionales de metrología.
2. Revisión y armonización de Acuerdos Internacionales con respecto a la IC.
3. Grupos de negociación de tratados y acuerdos internacionales debidamente sensibilizados.

C. Metrificación nacional.

Hitos:

1. Estudio diagnóstico de las actividades económicas no metrificadas.
2. Diseño e implementación del Plan de metrificación del país.
3. Compromiso del CNM y los distintos entes relacionados con la implementación y difusión de la Metrificación.

SEGUNDA LÍNEA ESTRATÉGICA.

Desarrollo institucional a nivel de referencia (INM y DI's). Esta línea estratégica apoyará los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

1. Salud y bienestar
2. Agua limpia y saneamiento
3. Energía asequible y no contaminante
4. Trabajo decente y crecimiento económico
5. Industria, innovación e infraestructura
6. Reducción de desigualdades
7. Producción y consumo responsable
8. Vida submarina
9. Vida de ecosistemas terrestres
10. Acción por el clima
11. Educación de calidad

Objetivo a largo plazo:

1. Contar con la trazabilidad y demás servicios metrológicos requeridos por la infraestructura metrológica y de calidad, con el fin de apoyar la competitividad, innovación y desarrollo de los sectores económicos y de investigación del país.

Objetivos a mediano plazo:

1. Contar con el estudio de necesidades de infraestructura, equipamiento y demás recursos en base a los resultados del estudio de necesidades metrológicas del país.
2. Contar con la infraestructura física, equipamiento y demás recursos, con el fin de cubrir al menos el 25% de las necesidades metrológicas del país, según estudio de identificación y priorización de las mismas.
3. Contar con el establecimiento de **Institutos designados (DI's)**, en aquellas áreas en donde el Estado y el **Instituto Nacional de Metrología (INM)** lo consideren necesario.

Objetivos a corto plazo:

1. Lograr el reconocimiento nacional e internacional del sistema integrado de gestión del INM.
2. Contar con el plan a corto, mediano y largo plazo para el desarrollo de las CMC que sean requeridos por el país y desarrollo de las CMC de acuerdo con los sectores económicos establecidos en el Plan de Desarrollo Nacional con visión 2050.

Para el cumplimiento de los objetivos se plantea la inclusión de los siguientes aspectos o actividades:

A. Fortalecimiento de la infraestructura física del INM.



Hitos:

1. Ejecución de estudio técnico de la situación actual de las instalaciones del INM y sus necesidades de mantenimiento.
2. Elaboración de estudio de necesidades de infraestructura y equipamiento en base a los resultados del estudio de necesidades metrológicas nacionales al 2050.
3. Implementación y cumplimiento de programas operativos de mantenimiento.

B. Eficacia del sistema integrado de gestión y la atención a las partes interesadas.**Hitos:**

1. Revisión continua y adecuación de las matrices de riesgo y eficacia, de necesidades y expectativas de partes interesadas.
2. Diseño e implementación de sistemas de información robustos e integrados.
3. Mantenimiento y cumplimiento del sistema integrado de gestión para todos los procesos y áreas del INM.
4. Cumplimiento de metas operativas y estratégicas con respecto a los indicadores.

C. Desarrollo y puesta en marcha de los servicios metrológicos requeridos por el país.**Hitos:**

1. Diseño, aprobación y divulgación del plan de prestación de servicios del INM.
2. Desarrollo y puesta en marcha de las CMC y los MRC requeridos por el país, de acuerdo con el estudio para la identificación y priorización de necesidades metrológicas del país.
3. Determinar y establecer la necesidad de laboratorios designados en aquellas áreas en donde el Laboratorio Nacional de Metrología lo considere necesario.

D. Desarrollo de la imagen corporativa.**Hitos:**

1. Diseño e implementación de un plan de visibilidad e importancia del INM y de la metrología, con énfasis en el porqué de los servicios ofrecidos a las partes interesadas.
2. Diseño y puesta en marcha de una imagen corporativa con una proyección al 2050.
3. Implementación de actividades de promoción y comunicación a nivel del INM, con socios estratégicos (DI's, Centros de Investigación, Universidades, Reguladores, Laboratorios Secundarios).

TERCERA LÍNEA ESTRATÉGICA.

Desarrollo de la competencia técnica a nivel de referencia (INM y DI's). Esta línea estratégica apoyará los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

1. Paz, justicia e instituciones sólidas
2. Alianzas para lograr los objetivos

Objetivo a largo plazo:

1. Proporcionar la trazabilidad y todos los servicios metrológicos requeridos por la infraestructura metrológica y de calidad con el fin de apoyar la competitividad, innovación y desarrollo de los sectores económicos y de investigación del país y lograr el reconocimiento internacional de las CMC de Panamá.

Objetivos a mediano plazo:

1. Desarrollar, mantener y diseminar los Patrones Nacionales de Medida de acuerdo con las prioridades nacionales establecidas en el Plan de Desarrollo Nacional visión 2050.
2. Lograr el reconocimiento del personal de investigación y desarrollo del INM por el SIN.
3. Contar con al menos 75 % del personal técnico con dominio del idioma inglés.

Objetivos a corto plazo:

1. Mantener la declaración de los Patrones Nacionales actualizada
2. Contar con el plan para el desarrollo de CMC requeridas nacionalmente e implementar los servicios asociados a las capacidades requeridas por el país al 2030.
3. Contar con un Esquema de vinculación y formación de estudiantes de pregrado y posgrado con distintas universidades nacionales, internacionales y otros Centros de formación, para la preparación del personal técnico.
4. Contar con al menos 50 % del personal técnico con dominio del idioma inglés.



Para el cumplimiento de los objetivos se plantea la inclusión de los siguientes aspectos o actividades:

A. Contratación y fortalecimiento del talento humano del INM.

Hitos:

1. Implementación de un esquema de selección y contratación de personal de excelencia, de acuerdo a las áreas y temas que desarrolle o deba desarrollar el INM.
2. Diseño e implementación de plan de carrera profesional que incluya la gestión del conocimiento generado en el INM.
3. Formulación de plan de capacitación del personal a corto y mediano plazo con su debido presupuesto aprobado.
4. Diseño e implementación de esquemas de vinculación y formación de estudiantes de pregrado y posgrado.
5. Diseño y aprobación de un portafolio de proyectos de I+D+i alineados a las necesidades del país.
6. Reconocimiento del personal de investigación y desarrollo del INM por el SIN.
7. Diseño e implementación de plan de formación de metrólogos para los servicios a la infraestructura metrológica, de calidad y sectores productivos.
8. Diseño e implementación de un programa de capacitación del idioma inglés.

B. Mantenimiento y desarrollo de patrones de medición.

Hitos:

1. Plan operativo y quinquenal de mantenimiento de los Patrones Nacionales de Medida del INM o posibles DI's, con presupuesto garantizado.
2. Revisión y actualización del Decreto Ejecutivo de los Patrones Nacionales de Medida.
3. Implementación de nuevos patrones de medida de acuerdo con el diagnóstico de necesidades metrológicas al 2050.

C. Publicación de CMC pertinentes.

Hitos:

1. Elaboración de plan a corto, mediano y largo plazo para el desarrollo de CMC requeridas nacionalmente.
2. Puesta en marcha del plan operativo y quinquenal de mantenimiento y ampliación de CMC requeridas nacionalmente y asociadas a servicios del INM y de los DI's.
3. Apoyar con la coordinación para la presentación y mantenimiento quinquenal de las CMC nacionales que sean mantenidas por DI's.

CUARTA LÍNEA ESTRATÉGICA.

Relación regional e internacional del INM. Esta línea estratégica apoyará los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

1. Paz, justicia e instituciones sólidas
2. Alianzas para lograr los objetivos

Objetivo a largo plazo:

1. Participar activamente en los trabajos internacionales del SIM, CIPM-MRA, BIPM y OIML e integrarlos a la infraestructura metrológica nacional

Objetivos a mediano plazo:

1. Participar en al menos el 75% de los comités de trabajo del SIM y al menos el 25% de los CC del BIPM.

Objetivos a corto plazo:

1. Lograr la adhesión de Panamá como Estado Miembro de la OIML.
2. Lograr la adhesión de Panamá a la Convención del Metro (BIPM).
3. Lograr el aseguramiento del presupuesto nacional para la participación en organismos internacionales.
4. Ejecutar al menos 3 proyectos regionales de I+D+i con otros INM.

Para el cumplimiento de los objetivos se plantea la inclusión de los siguientes aspectos o actividades:

A. Participación en organismos regionales e internacionales relacionados.

Hitos:

1. Participación de los metrólogos en los grupos de trabajo del SIM.
2. Organización y participación en comparaciones claves y suplementarias del SIM o BIPM.



3. Participación del personal en otros organismos como NCSLI, IEC, IMEKO, ISO u otros.
4. Participación del INM con los CC del BIPM.
5. Participación del INM en los grupos de trabajo de la OIML.
6. Asumir puestos de liderazgo en dichas organizaciones.

B. Fortalecimiento del trabajo en conjunto con otros INM.

Hitos:

1. Negociación y firma de Convenios y Memorandos de entendimiento con otros INM para potenciar el intercambio científico y técnico.
2. Ejecución de proyectos de I+D+i con otros INM en las áreas requeridas por el país.

QUINTA LÍNEA ESTRATÉGICA.

Metrología para la Reglamentación Técnica (Metrología Legal). Esta línea estratégica apoyará los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

1. Salud y bienestar
2. Agua limpia y saneamiento
3. Energía asequible y no contaminante
4. Vida submarina
5. Vida de ecosistemas terrestres
6. Acción por el clima
7. Paz, justicia e instituciones sólidas
8. Alianzas para lograr los objetivos

Objetivo a largo plazo:

1. Apoyar el desarrollo y trabajo en conjunto con las entidades reguladoras con el fin de asegurar la existencia de los RTM necesarios y su implementación de manera eficaz.

Objetivos a mediano plazo:

1. Realizar el análisis de las capacidades y competencias técnicas metrológicas de los reguladores versus a la que deberían demostrar y llevar a cabo acciones de mejora de al menos el 50% de los mismos con respecto a las brechas encontradas.
2. Contar con el entendimiento y compromiso de trabajo conjunto de al menos los 3 principales reguladores que no sean parte del CNM.

Objetivos a corto plazo:

1. Contar con el plan y esquema de trabajo, a corto, mediano y largo plazo, con los reguladores, en términos metrológicos.
2. Contar con el entendimiento y compromiso de trabajo conjunto de todos los reguladores que sean miembros del CNM.
3. Concluir con la actualización y operación eficaz de la Metrología Legal en al menos 6 RTM.
4. Adecuación de las actividades reguladas de la Metrología Legal dentro del MICI.
5. Esclarecimiento de las funciones de la Metrología Legal a cada uno de sus actores.
6. Haber reglamentado la Ley de Metrología.

Para el cumplimiento de los objetivos se plantea la inclusión de los siguientes aspectos o actividades:

A. Articulación del trabajo entre el MICI, el CNM, el INM y los reguladores.

Hitos:

1. Diseño e implementación de esquema de trabajo para la identificación de necesidades metrológicas de los reguladores.
2. Puesta en marcha de esquema de generación y evaluación de capacidades y competencias técnicas metrológicas de los reguladores.
3. Diseño y ejecución de plan a corto y mediano plazo de proyectos conjuntos con los reguladores.
4. Participación del MICI (DGNTI y CNM) y del INM en la revisión y aprobación de normativas nacionales en términos metrológicos.
5. Participación del MICI (DGNTI y CNM) y del INM en la revisión, en términos metrológicos, de los RT discutidos a nivel nacional.

B. Articulación del trabajo conjunto del CNM

Hitos:

1. Definición de las funciones del CNM como coordinador de la Metrología Legal.



2. Asegurar la participación de los miembros del CNM y del INM en las reuniones del CNM.
3. Participación del CNM, como comité sectorial de metrología, en las discusiones de los RTM.
4. Diseño y puesta en marcha de servicios metrológicos en el área regulada y requerida por el CNM o los diferentes actores nacionales.

SEXTA LÍNEA ESTRATÉGICA.

Relación entre los componentes de la Infraestructura de la Calidad (IC). Esta línea estratégica apoyará los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

1. Salud y bienestar
2. Agua limpia y saneamiento
3. Energía asequible y no contaminante
4. Vida submarina
5. Vida de ecosistemas terrestres
6. Acción por el clima
7. Paz, justicia e instituciones sólidas
8. Alianzas para lograr los objetivos

Objetivo a largo plazo:

1. Contar con una infraestructura metrológica eficaz y operando de manera integral con la infraestructura de la calidad.

Objetivos a mediano plazo:

1. Contar con un Plan Estratégico Nacional de la IC aprobado e integrado dentro de la Infraestructura Metrológica Nacional.
2. Contar con la Base de Datos de la IC actualizada y operando de manera eficaz para el fácil acceso y uso de los miembros de la IC y de los actores de la metrología.

Objetivos a corto plazo:

1. Contar la Ley de Calidad ratificada por el ejecutivo con su respectiva reglamentación e incorporación de los temas metrológicos sobre todo la Metrología Legal.
2. Contar con un esquema de trabajo conjunto entre la DGNTI, la COPANIT, el CNA y el CNM, operando de manera eficaz.

Para el cumplimiento de los objetivos se plantea la inclusión de los siguientes aspectos o actividades:

A. Articulación del trabajo entre el CNM, INM, DGNTI, COPANIT, CNA, reguladores, OECs.

Hitos:

1. Ratificación de la Ley Nacional de la Calidad, su reglamento y el plan estratégico de desarrollo de la IC.
2. Diseño y puesta en marcha de la base de datos de la IC.
3. Participación de los expertos del INM en los procesos del CNA, cuando sea requerido.
4. Participación de los expertos del INM en los procesos de normalización y RT requeridos.
5. Plan de fomento a la normalización técnica metrológica a corto y mediano plazo.

SÉPTIMA LÍNEA ESTRATÉGICA.

Desarrollo de los laboratorios secundarios. Esta línea estratégica apoyará los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

1. Salud y bienestar
2. Agua limpia y saneamiento
3. Energía asequible y no contaminante
4. Trabajo decente y crecimiento económico
5. Vida submarina
6. Vida de ecosistemas terrestres
7. Acción por el clima
8. Alianzas para lograr los objetivos

Objetivo a largo plazo:



1. Ofrecer la trazabilidad y otras necesidades requeridas por los laboratorios secundarios y demás entes relacionados, con el fin de satisfacer la demanda rutinaria de los sectores económicos.

Objetivos a mediano plazo:

1. Contar con los resultados del estudio de necesidades de CMC y de MRC requeridos por los laboratorios de ensayo del país.

Objetivos a corto plazo:

1. Contar con el plan de apoyo para el fomento y mejora de los laboratorios secundarios de calibración y cumplir con sus indicadores

Para el cumplimiento de los objetivos se plantea la inclusión de los siguientes aspectos o actividades:

A. Servicios de calibración y trazabilidad metrológica.

Hitos:

1. Proyecto de fomento para el desarrollo de laboratorios secundarios de calibración.
2. Definición de esquema de trabajo con los laboratorios secundarios de calibración.
3. Transferencia del conocimiento por medio los miembros de la REDLAP y del CNM.
4. Mantener los servicios de trazabilidad solicitados por dichos sectores.

B. Servicios de ensayos de aptitud e Inter comparaciones.

Hitos:

1. Definición de necesidades y objetivos para el diseño de los servicios en conjunto con los laboratorios y el CNA.
2. Diseño y ejecución del programa a corto y mediano plazo de estos servicios.
3. Reconocimiento el INM como proveedor de ensayos de aptitud y comparaciones.

C. Diseminación de la trazabilidad en el área química.

Hitos:

1. Estudio de necesidades de MRC requeridos por los laboratorios de ensayo del país.
2. Diseño e implementación de plan de provisión de MRC a laboratorios de ensayo.
3. Puesta en marcha de plan de trabajo para la mejora de la relación entre el INM y los usuarios del área química.

OCTAVA LÍNEA ESTRATÉGICA.

Metrología para la productividad y competitividad. Esta línea estratégica apoyará los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

1. Trabajo y crecimiento económico
2. Industria, innovación y crecimiento económico
3. Producción y consumo responsable

Objetivo a largo plazo:

1. Contar con todos los servicios metrológicos que demanden los sectores económicos y centros I+D+i a disposición de sus usuarios.

Objetivos a mediano plazo:

1. Contar con el 25% de los servicios necesarios para el apoyo de las actividades de I+D+i del país.

Objetivos a corto plazo:

1. Conocer las necesidades metrológicas a los diferentes sectores económicos.
2. Identificar los cinco (5) sectores económicos mayormente relacionados a la metrología.
3. Apoyar al 25% de los sectores económicos en la identificación y mejoramiento de sus necesidades metrológicas
4. Satisfacer el 25% de las necesidades metrológicas con relación a servicios de calibración y aseguramiento metrológico requerido por el país.

Para el cumplimiento de los objetivos se plantea la inclusión de los siguientes aspectos o actividades:

A. Servicios de calibración y aseguramiento metrológico.

Hitos:

1. Estudio o encuesta para identificar y priorizar las necesidades metrológicas del país.
2. Desarrollo de los servicios requeridos en los sectores de salud, comercio interior, comercio exterior, medio ambiente, finanzas públicas.



3. Revisión de necesidades y sectores para apoyar en el segundo quinquenio.

B. Servicios de identificación de necesidades y / o mejoramiento de procesos metrológicos.

Hitos:

1. Desarrollo de los servicios de diagnóstico de necesidades y/o mejoramiento para MiPymes y grandes empresas.
2. Implementación de las recomendaciones entregadas a las empresas.
3. Ejecución de actividades para el desarrollo de los sectores como cadenas de valor en base a la IC.

NOVENA LÍNEA ESTRATÉGICA.

Metrología para el ecosistema de I+D+i. Esta línea estratégica apoyará al objetivo de desarrollo sostenible:

1. Educación de calidad

Objetivo a largo plazo:

1. Contar, dentro del INM y de los centros de I+D+i, con la capacidad para investigación y desarrollo conjunto de los servicios metrológicos que demanden los sectores económicos y regulados.

Objetivos a mediano plazo:

1. Crear mecanismos para que las universidades participen con el INM en el desarrollo conjunto de patrones de medición, MRC y otras necesidades de I+D+i.
2. Contar con el 25% de los servicios necesarios para el apoyo de las actividades de I+D+i.

Objetivos a corto plazo:

1. Contar con convenios o memorándum de entendimiento que permitan el trabajo conjunto de las Universidades, sus centros de Investigación y el INM.
2. Contar con el plan de mejoramiento y actualización de las entidades educativas, en términos metroológicos.
3. Contar con mecanismos de publicación de investigaciones científicas y/o aplicaciones tecnológicas en metrología, en cumplimiento de los lineamientos internacionales.
4. Desarrollo de las áreas de I+D+i dentro del INM.

Para el cumplimiento de los objetivos se plantea la inclusión de los siguientes aspectos o actividades:

A. Educación, formación e investigación en metrología

Hitos:

1. Diseño e implementación de programas de sensibilizaciones y capacitaciones en metrología por grupos de usuarios
2. Diseño e implementación de un plan de publicaciones científicas en metrología
3. Diseño y puesta en marcha de un plan para el mejoramiento y actualización de los pensum con las diferentes entidades educativas, en materia metrológica
4. Puesta en marcha de proyectos de investigación, en conjunto con otros centros, para la implementación de nuevos métodos de medición y/o transferencia de tecnología.
5. Contar con un Esquema de vinculación y formación de estudiantes de pregrado y posgrado con distintas universidades nacionales, internacionales y otros Centros de formación, para la preparación del personal técnico.

B. Desarrollo de servicios metrológicos para el apoyo de las actividades de I+D+i.

Hitos:

1. Estudio para la identificación y priorización de las necesidades metrológicas de los centros de I+D+i.
2. Reconocimiento del INM como centro de I+D+i por parte de la SENACYT y SNI.
3. Establecimiento de relaciones y trabajos conjuntos con los otros centros de I+D+i para desarrollo de las áreas prioritarias.

DECIMA LÍNEA ESTRATÉGICA

Promoción de la Cultura Metrológica. Esta línea estratégica apoyará al objetivo de desarrollo sostenible:

1. Educación de calidad



Objetivo a largo plazo:

1. Contar con una infraestructura metrológica reconocida y eficaz que incluya todos los estamentos educativos y una cultura metrológica ciudadana.

Objetivos a mediano plazo:

1. Contar con mecanismos de publicación de investigaciones científicas y/o aplicaciones tecnológicas en materia de metrología, operando de manera eficaz y en cumplimiento de los indicadores establecidos.

Objetivos a corto plazo:

1. Integrar la promoción de las actividades metrológicas en los medios de promoción del Estado.
2. Contar con un plan de divulgación y publicación de los organismos públicos y privados que apoyan al desarrollo de la IC y los servicios que prestan.
3. Contar con un programa de sensibilización y capacitación para los diferentes actores y usuarios de la infraestructura Metrológica y la IC.
4. Contar con un plan de mejoramiento y actualización de las entidades educativas, en términos metrológicos.

Para el cumplimiento de los objetivos se plantea la inclusión de los siguientes aspectos o actividades:

A. Difusión de una cultura metrológica.

Hitos:

1. Diseño y puesta en marcha de un plan de divulgación a corto y mediano plazo de la cultura metrológica en conjunto con el CNM.
2. Diseño y puesta en marcha de programa de comunicación o publicaciones no técnicas dirigidas a los ciudadanos, a través de las redes sociales.
3. Coordinación del CNM con los distintos entes educativos y de comunicación para la implementación y difusión de la Metrificación a nivel nacional.

B. Comunicación de una imagen corporativa.

Hitos:

1. Diseño e implementación de un plan de comunicación de la metrología y sus actores, con énfasis en la importancia de los servicios ofrecidos.
2. Implementación de la promoción y comunicación de las actividades del INM y los distintos actores estratégicos (DI's, Centros de I+D+i, Universidades, Reguladores, Laboratorios Secundarios, etc.).

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 11 de diciembre de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
 Presidente de la República




RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
 Ministro de Comercio e Industrias

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

DECRETO EJECUTIVO No. 97
De 27 de Septiembre de 2021



Por el cual se declaran los Patrones Nacionales de Medida de la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley 52 de 2007, Que regula las actividades metrológicas en la República de Panamá, modifica el numeral 3 del artículo 97 y deroga el Capítulo V del Título II de la Ley 23 de 1997, dispone que el Consejo Nacional de Metrología propondrá al Órgano Ejecutivo el establecimiento y reconocimiento de los Patrones Nacionales de Medida que constituyen la base para las cadenas de trazabilidad en todo el territorio nacional;

Que el artículo 17 de la precitada Ley 52 de 2007, establece que el Consejo Nacional de Metrología designará, mediante resolución motivada, la entidad que realizará las funciones del Laboratorio Nacional de Metrología;

Que el Consejo Nacional de Metrología es un organismo adscrito al Ministerio de Comercio e Industrias, cuya labor principal es la de elaborar los reglamentos, en calidad de comité sectorial de normalización, para todos los temas metrológicos en el territorio nacional, con la finalidad de establecer los medios para alcanzar la uniformidad y la confiabilidad de las mediciones que se realizan en Panamá;

Que mediante la Resolución No. 002 de 25 de julio de 2008, el Consejo Nacional de Metrología designó al Centro Nacional de Metrología de Panamá (CENAMEP AIP), Asociación de Interés Público, con personería jurídica inscrita en el Registro Público de Panamá, en la Sección Mercantil a la ficha No. 26752, Sigla No. C, Documento REDI No. 1213688, como la entidad que realizaría las funciones de Laboratorio Nacional de Metrología;

Que el artículo 23 de la Ley 52 de 2007, preceptúa que los Patrones Nacionales de Medida serán designados mediante decreto ejecutivo y serán custodiados por el Laboratorio Nacional de Metrología o por el laboratorio que el Consejo Nacional de Metrología establezca;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 10 de 26 de enero de 2009, se declaran los Patrones Nacionales de la República de Panamá, estableciendo con este propósito diez patrones correspondientes a diez magnitudes de medida;

Que mediante la Nota No. 131-2017 de 28 de abril de 2017, el Centro Nacional de Metrología de Panamá (CENAMEP AIP) presentó ante el Consejo Nacional de Metrología una solicitud de actualización y reconocimiento de los Patrones Nacionales de Medida, tales como los patrones de masa, de tiempo, de temperatura, de resistencia eléctrica, de fuerza, de presión y de volumen;

Que luego de analizar la solicitud presentada, el Consejo Nacional de Metrología aprobó mediante Acta N°2019-02 de 14 de octubre de 2019, recomendar al Órgano Ejecutivo la elaboración de un nuevo decreto ejecutivo que derogue el Decreto Ejecutivo No. 10 de 26 de enero de 2009 y declare los nuevos Patrones Nacionales de Medida de la República de Panamá;

Que mediante la Nota No. CNM-003 de 14 de octubre de 2019, el Consejo Nacional de Metrología remitió al Ministerio de Comercio e Industrias la recomendación de reconocimiento de patrones nacionales de medida solicitados por el Centro Nacional de Metrología de Panamá (CENAMEP AIP),



DECRETA:

Artículo 1. Declarar los siguientes doce patrones correspondientes a doce magnitudes de medida como Patrones Nacionales de Medida de la República de Panamá:

1. PATRÓN NACIONAL DE MASA.

Nombre: Patrón nacional de masa.

Descripción: Se compone de un conjunto de una masa patrón de acero inoxidable de 1 kg y tres masas testigos de acero inoxidable de 1 kg.

- Descripción: Una masa patrón de acero inoxidable de 1 kg.

Clase de exactitud: E0

Marca: Haefner

No. de fabricación: 1251001

No. de inventario: 6711

- Descripción: Tres masas testigos de acero inoxidable de 1kg.

Masa No.1

Clase de exactitud: E1

Marca: Haefner

No. de fabricación: 1341001

Masa No.2

Clase de exactitud: E1

Marca: Haefner

No. de fabricación: 1351001

Masa No.3

Clase de exactitud: E1

Marca: Haefner

No. de fabricación: 136101

2. PATRÓN NACIONAL DE LONGITUD.

Nombre: Patrón nacional de longitud

Descripción: Se compone dos juegos de bloques patrón de longitud.

- Descripción: Un juego de ciento doce bloques patrón de 0.5 mm a 100 mm, cerámicos.

Clase de exactitud: K

Marca: Mitutoyo

No. de Serie: 0110477

No. de inventario: 5755

- Descripción: Un juego de seis bloques patrón, cerámicos.

Bloque No. 1

Clase de exactitud: K de 30 mm

Marca: Mitutoyo

No. de serie: 010527

No. de inventario: 6712

Bloque No. 2

Clase de Exactitud: K de 40 mm

Marca: Mitutoyo

No. de Serie: 010449

No. de inventario: 6712

Bloque No. 3

Clase de Exactitud: K de 60 mm

Marca: Mitutoyo

No. de Serie: 010223

No. de inventario: 6712

Bloque No. 4

Clase de Exactitud: K de 70 mm



Marca: Mitutoyo
 No. de Serie: 010124
 No. de Inventario: 6712

Bloque No. 5
 Clase de Exactitud: K de 80 mm
 Marca: Mitutoyo
 No. de Serie: 010150
 No. de Inventario: 6712

Bloque No. 6
 Clase de Exactitud: K de 90 mm
 Marca: Mitutoyo
 No. de Serie: 010178
 No. de Inventario: 6712

3. PATRÓN NACIONAL DE TIEMPO Y FRECUENCIA Y ESCALA DE TIEMPO UTC (CNMP)

Nombre: Patrón de Intervalo de Tiempo, Frecuencia y Escala de Tiempo UTC (CNMP).

Descripción: Se compone de un juego de cinco relojes atómicos de haz de Cesio 133 y dos generadores de desvíos de fase y frecuencia de alta resolución que definen las magnitudes de intervalo de tiempo, frecuencia y la hora mediante el UTC(CNMP).

- a) Descripción: Cinco Relojes Atómicos de Haz de Cesio 133 para referencia en Intervalo de Tiempo y en Frecuencia.

Reloj Atómico 1:

Marca: Agilent
 Modelo: 5071A
 No. de Serie: US39301752
 No. de Inventario: 5964

Reloj Atómico 2:

Marca: Agilent
 Modelo: 5071A
 No. de Serie: US39301806
 No. de Inventario: 5898

Reloj Atómico 3:

Marca: Symmetricom
 Modelo: 5071A
 No. de Serie: 0US49352873
 No. de Inventario: 00402

Reloj Atómico 4:

Marca: Symmetricom
 Modelo: 5071A
 No. de Serie: US49353162
 No. de Inventario: 00579

Reloj Atómico 5:

Marca: Symmetricom
 Modelo: 5071A
 No. de Serie: US49353179
 No. de Inventario: 00578

- b) Descripción: Dos Generadores de Desvíos de Fase y Frecuencia de alta resolución para realizar la referencia horaria mediante el Sistema de Escala de Tiempo UTC(CNMP).

Generador de Desvíos de Fase y Frecuencia 1:

Marca: SpectraDynamics



Modelo: HROG-10RM
 No. De Serie: 06FS16-10
 No de inventario: 11266

Generador de Desvíos de Fase y Frecuencia 2:
 Marca: SpectraDynamics
 Modelo: HROG-10RM
 No. De Serie: 17FS22-06
 No de inventario: 00792

4. PATRÓN NACIONAL DE TEMPERATURA.

Nombre: Patrón nacional de temperatura
 Descripción: Se compone de un juego de once celdas de punto fijo y un juego de cuatro interpoladores de escala.

- a) Descripción: Once celdas termométricas de punto fijo.

Celda No. 1 (Hg)
 Punto triple del mercurio (-38.83 °C)
 Marca: CENAMEP
 No. de Serie: PTHg-1
 No. de inventario: N/A

Celda No. 2 (H₂O)
 Punto triple del agua (0.01 °C)
 Marca: Hart Scientific
 Modelo: 5901
 No. de Serie: 5901-1280
 No. de Inventario: 5862

Celda No. 3 (H₂O)
 Punto triple del agua (0.01 °C)
 Marca: Isotech
 Modelo: A11-50-270
 No. de Serie: A1150893
 No. de Inventario: 00594

Celda No. 4 (H₂O)
 Punto triple del agua (0.01 °C)
 Marca: Isotech
 Modelo: A11-50-270
 No. de Serie: A1150894
 No. de Inventario: 00461

Celda No. 5 (Ga)
 Punto de fusión del Galio (29.76 °C)
 Marca: Isotech
 Modelo: 17401M
 No. de Serie: Ga 539
 No. de Inventario: 00524

Celda No. 6 (In)
 Punto de solidificación del Indio (156.60 °C)
 Marca: Hart Scientific
 Modelo: 5944
 No. de Serie: In 14011
 No. de Inventario: 4132

Celda No. 7 (Sn)
 Punto de solidificación del Estaño (231.93 °C)
 Marca: Hart Scientific
 Modelo: 5945



No. de Serie: Sn15015
No. de Inventario: 4132

Celda No. 8 (Zn)
Punto de solidificación del Zinc (419.53 °C)
Marca: FLUKE
Modelo 5946 Zn
No. de Serie: 46071
No. de inventario: N/A

Celda No. 9 (Al)
Punto de solidificación del Aluminio (660.32 °C)
Marca: Hart Scientific
Modelo: 5917A
No. de Serie: Al 17021
No. de Inventario: 5857

Celda No. 10 (Ag)
Punto de solidificación de la Plata (961.78 °C)
Marca: Hart Scientific
Modelo: 5918A
No. de Serie: Ag 18003
No. de Inventario: 5857

Celda No. 11 (Cu)
Punto de solidificación del Cobre (1084.62 °C)
Marca: Hart Scientific
Modelo: 5919A
No. de Serie: 19003
No. de Inventario: 5857

- b) Descripción: Se compone de un juego de cuatro interpoladores de escala.

Termómetro No. 1
Termómetro de resistencia de platino de 2.5Ω
Marca: Hart Scientific
Modelo: 5685
No. Serie: 1031
No. Inventario: S4135

Termómetro No. 2
Termómetro de resistencia de platino de 25Ω
Marca: Hart Scientific
Modelo: 5681
No. Serie: 1327
No. Inventario: S4133

Termómetro No. 3
Termómetro de resistencia de platino de 25Ω
Marca: Rosemount
Modelo: 162 CE
No. Serie: 5057
No. Inventario: 10804

Termómetro No. 4
Termómetro de resistencia de platino de 25Ω
Marca: Hart Scientific
Modelo: 5699
No. Serie: 0533
No. Inventario: 00084



5. PATRÓN NACIONAL DE TENSIÓN DC

Nombre: Patrón Nacional de Potencial Eléctrico

Descripción: Se compone de un juego de cuatro pilas de referencias Zener.

Pila No. 1

Marca: FLUKE

Modelo: 732B

No. de Serie: 8008002

No. de Inventario: 5753

Pila No. 2

Marca: FLUKE

Modelo: 732B

No. de Serie: 8008003

No. de Inventario: 5753

Pila No. 3

Marca: FLUKE

Modelo: 732B

No. de Serie: 8005005

No. de Inventario: 5753

Pila No. 4

Marca: FLUKE

Modelo: 732B

No. de Serie: 8005006

No. de Inventario: 5753

6. PATRONES NACIONALES DE ENERGÍA Y POTENCIA ELÉCTRICA.

Nombre: Patrón/Nacional de Energía Eléctrica

Descripción: Se compone de dos patrones trifásicos y un patrón monofásico.

- a) Descripción: Patrón Trifásico de energía y potencia eléctrica.

Marca: MTE

Modelo: KOM 200.3

No. de Serie: 20780

No. de Inventario: 4436

- b) Descripción: Comparador patrón de energía y potencia eléctrica

Marca: ZERA GmbH

Modelo: COM 3003

No. de Serie: 050037106

No. de Inventario: 00865

- c) Descripción: Patrón Monofásico de energía y potencia eléctrica.

Marca: Radian Research

Modelo: RD-23-433

No. de Serie: 205459

No. de Inventario: 00261

7. PATRÓN NACIONAL DE RESISTENCIA ELÉCTRICA.

Nombre: Patrón Nacional de Resistencia Eléctrica

Descripción: Se compone de un conjunto de tres juegos de resistencias.

- a) Descripción: Juego de dos resistencias eléctricas de $1\ \Omega$ y $10\ 000\ \Omega$.

Resistencia No. 1

Valor: $1\ \Omega$

Marca: LEEDS & NORTHRUP

Modelo: 4210

No. de Serie: 1870618

No. de Inventario: 82002



Resistencia No. 2
Valor: 10 000 Ω
Marca: LEEDS & NORTHRUP
Modelo: 4214
No. de Serie: 1860339
No. de Inventario: 82001

- b) Descripción: Juego de siete resistencias eléctricas de 1 Ω a 1 G Ω .

Resistencia No. 1
Valor: 1 Ω
Marca: Measurements International
Modelo: 9210A/1
No. de Serie: 1101039

Resistencia No. 2
Valor: 1 Ω
Marca: Measurements International
Modelo: 9210A
No. de Serie: 1020501
No. de Inventario: 6713

Resistencia No. 3
Valor: 10 k Ω
Marca: Measurements International
Modelo: 9331/10k Ω
No. de Serie: 1101299
No. de Inventario: 00341

Resistencia No. 4
Valor: 10 k Ω
Marca: Measurements International
Modelo: 5420/10k
No. de Serie: 1020420
No. de Inventario: 5854

Resistencia No. 5
Valor: 10 M Ω
Marca: Measurements International
Modelo: 9331/10M Ω
No. de Serie: 1102346
No. de Inventario: 00340

Resistencia No. 6
Valor: 100 M Ω
Marca: Measurements International
Modelo: 9331G/100M Ω
No. de Serie: 1102348
No. de Inventario: 00343

Resistencia No. 7
Valor: 1 G Ω
Marca: Measurements International
Modelo: 9331G/1G Ω
No. de Serie: 1102510
No. de Inventario: 00339

- c) Descripción: Juego de seis resistencias AC/DC de 1 Ω a 400 Ω .

Resistencia No. 1
Marca: Tinsley London
Valor: 1 Ω



Modelo: 5685A
No. de Serie: 17894/25

Resistencia No. 2
Marca: Tinsley London
Valor: 10 Ω
Modelo: 5685A
No. de Serie: 16954/14

Resistencia No. 3
Marca: Tinsley London
Valor: 10 Ω
Modelo: CER6000
No. de Serie: 043695-01

Resistencia No. 4
Marca: Tinsley London
Valor: 25 Ω
Modelo: 5685A
No. de Serie: 2906/05

Resistencia No. 5
Marca: Tinsley London
Valor: 100 Ω
Modelo: 5685A
No. de Serie: 5503/03

Resistencia No. 6
Marca: Tinsley London
Valor: 400 Ω
Modelo: 5685B
No. de Serie: 2709/03

8. PATRONES NACIONALES DE ALTA TENSIÓN Y CORRIENTE

Nombre: Patrones nacionales de alta tensión y corriente
Descripción: Se compone de un sistema formado por transformadores patrones de medida de corriente y tensión eléctrica y comparadores.

- a) Dos transformadores patrones de medida de corriente:
Transformador patrón de medida hasta 1200 A
Marca: CONIMED
Modelo: TI1205
No. de Serie: 7D 3032
No. de Identificación:

Transformador patrón de medida hasta 3000 A
Marca: CONIMED
Modelo: TI3005
No. de Serie: 7D 3030
No. de Identificación:

- b) Tres transformadores patrones de medida de tensión:

Transformador patrón de medida hasta 1200 V
Marca: CONIMED
Modelo: NT 1.2
No. de Serie: 7D 3031
No. de Identificación:

Transformador patrón de medida hasta 8400 V
Marca: CONIMED
Modelo: NT 8.4e



No. de Serie: 13005
 No. de Identificación: 00438

Transformador patrón de medida hasta 34500 V

Marca: CONIMED

Modelo: NT 34 e

No. de Serie: 13004

No. de Identificación: 00439

- c) Dos comparadores de transformadores de tensión y corriente:

Comparador de tensión y corriente

Marca: CONIMED

Modelo: CTI-CT3

No. de Serie: 7D 6030

No. de Identificación: 13008

Comparador de transformadores de corriente:

Marca: ZERA GmbH

Modelo: WM1000I

No. de Serie: 070000603

No. de Identificación:

9. PATRÓN NACIONAL DE PRESIÓN NEUMÁTICA.

Nombre: Patrón Nacional de Presión Neumática

Descripción: Se compone de tres conjuntos pistón-cilindro y un juego de masas.

- a) Descripción: Tres conjuntos pistón-cilindro.

Conjunto de pistón-cilindro No. 1

Conjunto de baja capacidad, 7 kPa-170 kPa

Marca: Ruska

Modelo: 2465-725

No. de serie: TL 1514

No. de inventario: 4230

Conjunto de pistón-cilindro No. 2

Conjunto de media capacidad, 35 kPa-700 kPa.

Marca: Ruska

Modelo: 2465-727

No. de serie: C624

No. de inventario: 4230

Conjunto de pistón-cilindro No. 3

Conjunto de alta capacidad, 250 kPa-7000 kPa.

Marca: Ruska

Modelo: 2465-729

No. de serie: V 1557

No. de inventario: 4230

- b) Descripción: Un juego de trece masas de disco.

Marca: Ruska

Modelo: 2465A-799

No. de serie: 55162

No. de inventario: 4229

10. PATRÓN NACIONAL DE PRESIÓN HIDRÁULICA.

Nombre: Patrón Nacional de Presión Hidráulica

Descripción: Se compone de un juego de dos conjuntos de pistón-cilindro y un juego de masas.

- a) Descripción: Juego de dos conjuntos de pistón-cilindro

Conjunto de pistón-cilindro No. 1

Conjunto de baja capacidad, de 500 kPa a 17.5 MPa



Marca: DHI
 Modelo: PC-7300-500
 No. de serie: 487
 No. de inventario: 9181

Conjunto de pistón-cilindro No. 2
 Conjunto de alta capacidad, de 5 MPa a 175 MPa
 Marca: DHI
 Modelo: PC-7300-5
 No. de serie: 542
 No. de inventario: 9181

- b) Descripción: Un juego de dieciséis masas de disco.

Marca: DHI
 Modelo: MS-7002-35
 No. de serie: 2185
 No. de inventario: 9181

11. PATRÓN NACIONAL DE VOLUMEN

Nombre: Patrón Nacional de Volumen
 Descripción: Una pipeta volumétrica de veinte litros de acero inoxidable.
 Marca: VOLUMEX, incertidumbre 0.005%
 Modelo: Sin modelo visible
 No. de serie: 10
 No. de inventario: 00470

12. RED NACIONAL DE PUNTOS GRAVIMÉTRICOS

Nombre: Patrón Nacional de Aceleración de Gravedad o Red de Puntos Gravimétricos absolutos de alta exactitud.

Descripción: Red de doce puntos gravimétricos de alta exactitud, distribuidos en todo el territorio nacional y ubicados en los siguientes lugares:

- a) Provincia de Bocas del Toro:

Oficina del MOP, Changuinola.
 -81.51924 ° Longitud, 9.43824 ° Latitud y 8 m de altitud.

- b) Provincia de Coclé:

Cuartel de Bomberos "José María Tejada", El Valle.
 -80.13483 ° Longitud, 8.60382 ° Latitud y 586 m de altitud.

- c) Provincia de Colón:

Edificio de la Autoridad del Canal de Panamá-ACP, Ciudad de Colón.
 -79.91510 ° Longitud, 9.35560 ° Latitud y 2 m de altitud.

- d) Provincia de Chiriquí:

Oficina del Ministerio de Obras Públicas-MOP, Tolé.
 -81.67144 ° Longitud, 8.24149 ° Latitud y 315 m de altitud.

- e) Provincia de Chiriquí:

Escuela Josefa Montero de Vasquez, Boquete.
 -82.43304 ° Longitud, 8.77530 ° Latitud y 1084 m de altitud.

- f) Provincia de Darién:

Oficina del MOP, Santa Fe.
 -78.15410 ° Longitud, 8.65722 ° Latitud y 19 m de altitud.

- g) Provincia de Darién:

Escuela José del Carmen Mejía, Yaviza.
 -77.68712 ° Longitud, 8.16968 ° Latitud y 64 m de altitud.

- h) Provincia de Los Santos:

Oficina del Ministerio de Ambiente-MiAMBIENTE, Tonosí.
 -80.43999 ° Longitud, 7.40674 ° Latitud y 17 m de altitud.



- i) Provincia de Veraguas:
Edificio de Municipal, Calobre.
-80.84198 ° Longitud, 8.32072 ° Latitud y 126 m de altitud.
- j) Provincia de Veraguas:
Oficina del Ministerio de Ambiente-MiAMBIENTE, Isla Coiba.
-81.72873 ° Longitud, 7.62650 ° Latitud y 2 m de altitud.
- k) Provincia de Panamá:
Instituto Geográfico Tommy Guardia, Ave. Transístmica, Ciudad de Panamá
-79.53570 ° Longitud, 8.98490 ° Latitud y 25 m de altitud.
- l) Provincia de Panamá:
Edificio 215 (antiguo CENAMEP AIP) de la Ciudad del Saber, Clayton, Panamá.
-79.5843 ° Longitud, 9.00340 ° Latitud y 21 m de altitud.
Nota: Altitud referenciada al nivel del mar.

Artículo 2. Que en atención a su naturaleza, los puntos gravimétricos de la **RED NACIONAL DE GRAVIMETRÍA**, indicados en el numeral 12 del artículo 1 de este Decreto Ejecutivo, se encuentran ubicados en instituciones ajena al Centro Nacional de Metrología de Panamá AIP (CENAMEP AIP), actual custodio de los patrones nacionales. Por ende, estas instituciones deben, en la medida de lo posible, salvaguardar la integridad de dichos puntos.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No. 10 de 26 de enero de 2009.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 2007 y Resolución No. 002 de 25 de julio de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los vintiante (27) del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO No. 1884
De **27** de **Septiembre** de 2021



Que implementa la Etapa de Premedia en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General en la Escuela Primaria Oficial de Cascabel, ubicada en la comarca Ngäbe Buglé, distrito de Mironó, corregimiento Cascabel, y cambia su denominación a la de Centro de Educación Básica General de Cascabel

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Número 147 de 25 de junio de 1982, se creó la Escuela Primaria Oficial de Cascabel, para atender una población escolar de noventa niños en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General en la etapa de Primaria;

Que la Dirección General de Educación del Ministerio de Educación, a través de la nota DGE 124-0271 de 22 de febrero de 2021, remitió la documentación que sustenta la implementación de la Etapa de Premedia en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General, en la Escuela Primaria Oficial de Cascabel;

Que dicha solicitud se encuentra sustentada en el estudio realizado por la Dirección de Planificación y la recomendación hecha por la Dirección Regional de Educación de la Comarca Ngäbe Buglé, conforme a la organización escolar probable correspondiente al año 2020 y los indicativos de la necesidad de implementación de la Etapa de Premedia en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General en dicho centro educativo para la atención de la demanda escolar existente;

Que la implementación de la Etapa de Premedia en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General en la Escuela Primaria Oficial de Cascabel, dará respuesta educativa a la población escolar ubicada en Carrizal, Virolí, Cerro Pita, Cerro Oro, Chichica, Cañaza, Caracol, Barranco, Águila, Capitán y Zagüí;

Que la Dirección Regional Educativa de la Comarca Ngäbe Buglé presentó al Ministerio de Educación, la necesidad de ampliar la cobertura académica del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General, para lograr el mejoramiento de la calidad educativa, de vida de los estudiantes y el desarrollo de la comunidad;

Que es política del Ministerio de Educación ampliar los servicios educativos, a fin de garantizar la continuidad educativa del estudiante y ofrecerle una sólida formación, con el propósito de prepararlo para un desempeño productivo,

DECRETA:

Artículo 1. Implementar la Etapa de Premedia en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General en la Escuela Primaria Oficial de Cascabel, ubicada en la Comarca Ngäbe Buglé, distrito de Mironó, corregimiento Cascabel.



Artículo 2. Cambiar la denominación de la Escuela Primaria Oficial de Cascabel a la de Centro de Educación Básica General de Cascabel.

Artículo 3. Ordenar al Centro de Educación Básica General de Cascabel la aplicación del plan de estudio correspondiente al Primer Nivel de Enseñanza, establecido en el Decreto Ejecutivo No. 365 de 7 de noviembre de 2007.

Este centro educativo estará bajo la supervisión de la Dirección Nacional de Educación Básica General y de la Dirección Regional de Educación de la Comarca Ngäbe-Buglé.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; y Decreto Número 147 de 25 de junio de 1982.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Vintisiete (27) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 428-2021
(De 22 de septiembre de 2021)

Por la cual se le adscriben funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL ADMINISTRADOR de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el suscrito **NORIEL ANTONIO ARAÚZ VILLARREAL**, con cédula de identidad No.4-702-432, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.01.

Que en calidad de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, el Arquitecto **ARAÚZ VILLARREAL**, tiene programada Misión Oficial del 24 de septiembre de 2021 al 29 de septiembre de 2021.

Que mientras dure la ausencia del titular es necesario adscribirle las funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a la Licenciada **FLOR MELINA PITTY DE RIVERA**, con cédula de identidad personal No.8-775-681, quien desempeña según la estructura de personal vigente el cargo de Directora General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, en la posición No.812.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige el 24 de septiembre de 2021 al 29 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.


NORIEL ARAÚZ V.
Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá


AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
PANAMÁ, 23 de septiembre de 2021

Secretaría General

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 013-21
16 de abril de 2021



República de Panamá

Municipio de Balboa
CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
ACUERDO N° 013-2021

DEL 16 DE ABRIL DE 2021

POR LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA APRUEBA LA SEGREACION Y VENTA, DE UN GLOBO DE TERRENO DE CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECÍMETROS (0 Has + 164.21 m²), DE LA FINCA OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (Finca N°.8820), CODIGO DE UBICACIÓN 8107 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BALBOA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL A PACIFICO DIAZ MARMOLEJO, DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°.8-200-2330, Y FACULTA AL ALCALDE A FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACION .

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución constituyen fuente de ingresos municipales el producto de sus áreas o ejidos lo mismo que de sus bienes propios, en tanto que el artículo 14 de Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito".
2. Que el numeral 9 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 establece que los Consejos Municipales tienen competencia exclusiva en la reglamentación del uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y de los demás terrenos municipales;
3. El Acuerdo Municipal N°.05-11 del 19 de enero de 2011, contiene por disposición de este instrumento legal municipal el procedimiento para el uso, venta y adjudicación de lotes de terreno propiedad del Municipio de Balboa, ubicadas dentro de las áreas y ejidos Municipales del Distrito.
4. Que mediante memorial petitorio fechado 14 de marzo de 2021, y a actuando en su propio nombre, el Señor Pacífico Díaz Marmolejo, presentó a este Consejo Municipal, solicitud de aprobación de Venta y Adjudicación de **un globo de terreno de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con veintiuno decímetros (0 has + 164.21 m²)**, que forma parte de la **Finca ocho mil ochocientos veinte (Finca N°.8820)**, Código de Ubicación 8107, de propiedad del Municipio de Balboa.

*CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 013-21
16 de abril de 2021*

Al realizar la revisión de la documentación presentada vemos que fueron adjuntados memorial petitorio, dos declaraciones notariales de testigos vecinos, plano original y copia levantado por Ismael Pinzón, Técnico en Ingeniería con especialización en topografía y memorial de éste con las generales del globo de terreno, y que cumplen casi en su totalidad con los parámetros legales que establecen las normas municipales, esto es, el Acuerdo Municipal No.05-11 del 19 de enero de 2011.

5. Que esta Corporación Municipal, facultado por la Ley y los acuerdos municipales vigentes, luego de evaluado la petición del Señor Díaz Marmolejo y de la revisión de la documentación adjuntada sus miembros y en uso de sus facultades legales y constitucionales;

ACUERDA:



PRIMERO: APRUEBA, LA VENTA, SEGREGACION Y ADJUDICACION, del globo de terreno con superficie de CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECÍMETROS (0 Has + 164.21 m²), DE LA FINCA OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (Finca No.8820), CODIGO DE UBICACIÓN 8107 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BALBOA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, al señor PACIFICO DIAZ MARMOLEJO, de cedula No. 8-200-2330, ubicado en el Distrito de Balboa, Provincia de Panamá.

SEGUNDO: Habiéndose hecho el pago del globo de terreno al Municipio de Balboa, SE FACULTA, al Señor ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA A FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACION AL PETENTE Y realice los trámites administrativos relacionados con este acuerdo, para el cual se le envía copia autenticada del acuerdo y el expediente que contiene la documentación aportada por el solicitante, no sin antes requerir del parte del solicitud la certificación de Ingeniería Municipal de no afectación de servidumbre públicas.

Se ordena el desglose del plano original y entrega al señor Pacífico Díaz marmolejo, previo cotejo de la copia con este.

El presente acuerdo empezará a regir a partir de su sanción; envíese a la Gaceta Oficial, para su publicación. De igual manera publíquese el presente acuerdo en la tablilla del Consejo Municipal de Balboa por 10 días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitucional Nacional de Panamá, Ley 106 de 1973 modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Acuerdo Municipal No.05-11 del 19 de enero de 2011.



CÓNSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 013-21
16 de abril de 2021



NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Balboa a los dieciséis días (16) del mes de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

DILMA PEREZ DE VALDES.
 Presidenta del Consejo Municipal
 Distrito de Balboa.

GILDA GONZALEZ
 SECRETARIA DEL CONSEJO

Sancionado por el Señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, provincia de Panamá
 a los veintiún (21) días del mes de Julio de dos mil (2021)

H.A. JOSÉ IRENE LASPRILLA
 ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BALBOA

MARIA OSPINO
 SECRETARIA DEL ALCALDE



ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

12/9/22

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 014-21
21 de julio de 2021

República de Panamá



Municipio de Balboa

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA

ACUERDO No 014 -2021

DE 21 DE JULIO 2021

POR LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA APRUEBA LA RATIFICACION DEL INGENIERO MUNICIPAL Y SUS FUNCIONES Y AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO A REALIZAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON SUS FUNCIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 242 de la Constitución Nacional, como la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, establecen las competencias del consejo, estableciendo que “Los Consejos Municipales regularan la vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en el respectivo Distrito”.
2. Que el artículo 17, numeral 6 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984 establece que es competencia del Consejo Municipal crear o suprimir cargos municipales y determinar sus funciones, períodos y asignaciones y viáticos de conformidad con lo que dispongan La Constitución y las leyes vigentes.
3. De igual manera el artículo 62 de la misma Ley contempla como competencia del Consejo crear, aprobar la designación del Ingeniero Municipal como parte de la estructura administrativa del Municipio de Balboa y ese sentido se requiere de la Contratación del Ingeniero Municipal que coadyugue con el funcionamiento del Gobierno Municipal dentro del marco de sus competencias.
4. Que en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, en la sala del Consejo Municipal de Balboa, los Honorables Representantes aprobaron la ratificación del Ingeniero Municipal, Ing. José Agustín Montalvo, con C.I.P. 8-839-1856, como parte de la estructura administrativa del Municipio de Balboa.
5. Escuchado el informe del Ingeniero Municipal, fue sometido a votación donde fue aprobado con 4 votos a favor, la ratificación, por parte del Concejo Municipal de Balboa;

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 014-21
21 de julio de 2021



ACUERDA:

PRIMERO: RATIFICAR AL INGENIERO, JOSE AGUSTIN MONTALVO, POR LOS PERIODOS 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 COMO INGENIERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BALBOA, con salario mensual de MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.1,500.00), posición no. 14, con cargo a la partida 570.0.1.02.01.001.001.

SEGUNDO: APRUEBA LA PRESENTACION DE INFORMES TRIMESTRALES Y UN INFORME ANUAL EN EL MES DE DICIEMBRE AL CONSEJO MUNICIPAL Y AL ALCALDE MUNICIPAL.

TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde, efectuar todos los trámites administrativos que conlleve la ratificación del Ingeniero Municipal.

CUARTO: ENVIAR copia autenticada del presente acuerdo, a la oficina de Fiscalización, Contraloría General de la Republica, para los trámites correspondientes.

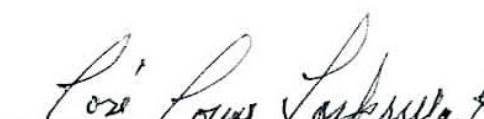
Este Acuerdo Municipal, comenzará a regir a partir de su aprobación y comunicación en las tablillas del Distrito.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Balboa, a los veintiuno (21) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).


DILMA PEREZ DE VALDES
 Presidente del Concejo Municipal
 Distrito de Balboa.


GILDA GONZÁLEZ
 Secretaria del
 Consejo Municipal

Sanciona el Acuerdo No 014 de 21 de julio de 2021, hoy 01 de Septiembre de 2021.


H.A. JOSE IRENE LASPRILLA C.
 Alcalde del Distrito de Balboa


MARIA OSPINO
 Secretaria General

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**


Selma Gómez
 SECRETARIA
15/9/21

*CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No.017-21
20 de agosto de 2021*

República de Panamá



**Municipio de Balboa
CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA**



ACUERDO N° 017-2021

DEL 20 DE AGOSTO DE 2021

POR LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA, FACULTADO POR LA COSNTITUCION Y LA LEY, APRUEBA LA EXONERACION DEL IMPUESTO MUNICIPAL POR ACTIVIDAD A LA EMPRESA SAILING CLUB PANAMA, S.A. EL PERIODO QUE VA DEL MES DE ABRIL A OCTUBRE DE 2020.

1. Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, en su artículo 14 establece que "Los Consejos Municipales regularan la vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en el respectivo Distrito".
2. Que el Artículo 248 de la Constitución Nacional de la Republica de Panamá, que es facultad de los Consejos Municipales conceder exenciones y exoneraciones de impuestos, tasas y derechos.
3. Que mediante memorial petitorio de fecha 21 de junio de 2021 la empresa Sailing Club Panamá, S.A., con número en el aviso de Operación 2469686-1-814671, DV 53, solicitó exoneración del impuesto municipal de la actividad o servicio que brindan del período que va de abril a octubre de 2020, por cuanto que con ocasión del cierre de las empresas por causa de la pandemia no prestaron el servicio y estaban cerrados.
4. Que el Consejo Municipal de Balboa, luego de las consideraciones propias del tema sujeto a escrutinio y tomando en cuenta la realidad de las empresas que estuvieron cerradas por motivo de los meses críticos de la pandemia consideran viable la solicitud por lo que,

En virtud de lo antes expuesto el Consejo Municipal del Distrito de Balboa,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA, LA EXONERACION** del impuesto de la actividad comercial a la empresa SAILING CLUB PANAMA, S.A., con número en el aviso de Operación 2469686-1-814671, DV 53, el período que va de abril a octubre de 2020, por el monto de CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.175.00) en concepto de impuestos generados más SEIS BALBOAS con 66/100 (B.6.66) en concepto de recargos.

*CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No.017-21
20 de agosto de 2021*



SEGUNDO: NOTIFICAR I el contenido del presente acuerdo a la Dirección de Tesorería para que realice las adecuaciones correspondientes y de ser haberse hecho el pago extiéndasele una nota de crédito.

TERCERO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Balboa a los veinte días (20) del mes de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

CUMPLASE, NOTIFICASE Y PUBLIQUESE,

H.R. Dilma Perez de Valdez
H.R. DILMA PEREZ DE VALDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALBOA

Gilda Gonzalez
GILDA GONZALEZ
LA SECRETARIA DEL CONSEJO

Sancionado por el Señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, provincia de Panamá a los *seis* (6) días del mes de *septiembre* de dos mil veintiuno (2021)

H.A. Jose Irene Lasprilla
H.A. JOSÉ IRENE LASPRILLA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BALBOA

Maria Ospino
MARIA OSPINO
SECRETARIA DEL ALCALDE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Silvia Guerra
5/9/21



**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE GUARARÉ
CORREGIMIENTO DE LA ENEA**

RESOLUCIÓN N°: 7

“Por la cual se aprueba el Logotipo institucional de la Junta Comunal del corregimiento de La Enea.”

La Junta Comunal de La Enea Distrito de Guararé Provincia de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 250 de la Constitución Política de la República, indica que “en cada Corregimiento habrá una Junta Comunal que promoverá el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas”.

Que el artículo 1 de la Ley No.105 de 8 de octubre de 1973, establece que en cada Corregimiento habrá una Junta Comunal que impulsará la organización y la acción de la comunidad para promover su desarrollo social, económico, político, cultural y velará por la solución de sus problemas.

Que la Junta Comunal, se encargará de la viabilización, promoción, desarrollo y organización de las comunidades, además de promover el acercamiento con las organizaciones cívicas, organismos no gubernamentales u otros que desarrollen actividades en el corregimiento.

Que es necesario que la Junta Comunal de La Enea, cuente con un logo distintivo que la identifique como institución.

RESUELVE

Primero: Aprobar el logotipo de la Junta Comunal de La Enea.



Descripción:

El ramo de flores, el sombrero, caja y los tambores significan:

Área artesanal, lo campesino, y las fiestas folclóricas que se celebran en el corregimiento.

El mar significa: la pesca artesanal.

Segundo: El Logotipo de la Junta Comunal de La Enea, se incluirá en toda la papelería (páginas impresas, páginas web, redes sociales, documentos digitales, publicidad). Se permite colocar el logotipo a color, en escalas de grises o en negro.

Se permite el uso de representaciones del logotipo en uniformes, estandarte, banners, broches, pines, sellos de la entidad, vehículo oficial, oficina “Casa Comunal”, artículos para publicidad especializada y publicaciones que realice la Junta Comunal de La Enea siempre que estén de acuerdo con lo establecido en esta resolución.

Tercero: Esta resolución empezara a regir a partir de su promulgación.

Fundamento Legal: Artículo 1 de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973.

Dado en el Corregimiento de La Enea Distrito de Guararé, a los 10 del mes de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HR. Agustín Solís

Corregimiento De La Enea



Sr. Benigno Samaniego M.

Secretario





MUNICIPIO DE GUARARÉ
JUNTA COMUNAL DE LA ENEA
RESOLUCIÓN No. 8
DE 10 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL
DEL CORREGIMIENTO DE LA ENEA**

La Junta Comunal del Corregimiento de La Enea, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 250 de la Constitución Política de la República, indica que "en cada Corregimiento habrá una Junta Comunal que promoverá el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas".

Que de conformidad con el artículo 11b de la Ley 53 de 1984, que modifica algunos artículos de la Ley 105 de 1973, establece que las Juntas comunales tendrán personalidad jurídica conferida por el Alcalde, mediante resolución tan pronto se constituya.

Que el Régimen Jurídico de las Juntas Comunales, establecido en la Ley 105 de 1973, modificada por la Ley 53 de 1984, le asigna atribuciones y funciones, entre las que esta procurar por la promoción, instalación y organización de las Juntas Locales, entendiendo estas entidades como organizaciones de base local, formadas para la autogestión y la participación comunitaria, establecidas en cada barrio, localidad o sector.

Que, la implementación de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, se dispone la creación de las Juntas de Desarrollo Local como forma de participación ciudadana.

Que, para la buena marcha de las actuaciones de la Junta Comunal es importante que cuenten con un Reglamento Interno, que les permita regular adecuadamente las funciones y actuaciones de esta, así como la de sus miembros y los procedimientos de las reuniones y demás actividades que le son atribuidas.

Que, la Ley 105 de 1973, modificada por el artículo 147 de la Ley 37 de 2009, establece en su artículo 17 (numeral 1) que una de las atribuciones de la Junta Comunal es "aprobar el reglamento de funcionamiento".

Que se requiere aprobar el reglamento interno de la Junta Comunal del Corregimiento de La Enea.

RESUELVE:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Presente reglamento regula las funciones y actuaciones de la Junta Comunal del Corregimiento de La Enea, la de los miembros que la integran, las reuniones de trabajo y el proceso de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local.

Artículo 2. Son atribuciones de la Junta Comunal las siguientes:

1. Aprobar el reglamento de funcionamiento.
2. Preparar y aprobar el Plan Estratégico del Corregimiento, el Plan Operativo Anual del Corregimiento y el Presupuesto de Funcionamiento.
3. Elaborar programas que promuevan el desarrollo y el bienestar económico y social de los residentes del corregimiento.

4. Colaborar en la implementación de los programas municipales en el corregimiento.
5. Promover la realización de actividades de desarrollo social.
6. Coordinar, con las organizaciones comunitarias, la participación y asistencia de sus miembros a las reuniones convocadas por ésta.
7. Preparar programas y capacitaciones para la protección del medio ambiente.
8. Aprobar la firma de convenios, acuerdos y contratos que haga el Representante de Corregimiento.
9. Aprobar la administración de proyectos financiados por organismos internacionales, nacionales, y municipales.
10. Organizar los cabildos abiertos, la rendición de cuentas o cualquier consulta ciudadana, conjuntamente con el Municipio, sobre los programas, proyectos planes del corregimiento y del Municipio.
11. Promover el acercamiento con las organizaciones cívicas, organismos no gubernamentales u otros que desarrollen actividades en el corregimiento.
12. Organizar el trabajo voluntario del Sistema de Protección Civil en el Corregimiento.
13. Preparar programas de autogestión y capacitación, que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
14. Facilitar el trabajo a la institución correspondiente en el desarrollo de las funciones de protección, información y educación de los consumidores en el corregimiento.
15. Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sus planes, programas de alfabetización y educación de jóvenes y adultos.
16. Gestionar y contratar los créditos que sean necesarios con bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
17. Organizar, promover y participar en la formación de cooperativas de producción, salud, educación, artesanales, de viviendas, de consumo y otras organizaciones de producción.
18. Colaborar con la institución correspondiente, en los programas de promoción y adjudicación de becas, así como en la concesiones de préstamos educativos.
19. Escoger su representante ante la Comisión de Vivienda del Ministerio de Vivienda o ejercer las funciones de esta en los lugares donde no las hubiera, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley.
20. Presentar proyectos de Acuerdos Municipales, por intermedio del Presidente de la Junta Comunal.
21. Coordinar las elecciones y actividades de trabajo de las Juntas de Desarrollo Local.
22. Facilitar y promover la contraloría social sobre la ejecución del presupuesto municipal y la preparación participativa de este.
23. Fiscalizar la ejecución del Plan Estratégico Distrital que se realice en su área.
24. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local.
25. Tramitar la acreditación de las Juntas de Desarrollo Local ante la Secretaría General de la Alcaldía.
26. Las demás que le señale la Constitución Política de la República, las leyes y los acuerdos municipales.

Artículo 3. Además de las atribuciones y deberes determinados en el artículo anterior, del presente reglamento, la Junta Comunal deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Reunirse una vez al mes, para planear, organizar, ejecutar, evaluar y supervisar las actividades de su Junta Comunal.
2. Aprobar y ejecutar el Presupuesto Anual asignado a la Junta Comunal.
3. Celebrar reuniones, consultas ciudadanas, audiencias públicas, encuentros comunitarios y vecinales, así como utilizar los mecanismos de participación ciudadana, para conocer las inquietudes comunitarias y dar respuestas a las mismas.
4. Realizar un inventario de las Organizaciones de Base Comunitaria existentes en el corregimiento, que ejecutan proyectos y actividades en el Corregimiento y que debe detallar:
 - El nombre de la Organización.
 - Objetivos.
 - Nombre de los dignatarios
 - Planes y Proyectos a ejecutar.

5. Gestionar capacitaciones a grupos de trabajo para la ejecución de los diferentes programas comunitarios.
6. Elaborar y rendir informes de gestión anual de la Junta Comunal a la comunidad.
7. Presentar obligatoriamente al alcalde su informe anual, por la utilización de fondos transferidos por el municipio, en la primera sesión del Concejo Municipal del año fiscal.
8. Elaborar su presupuesto participativo de inversión anual, el cual deberá ser entregado al alcalde a más tardar el 15 de octubre, para que de acuerdo con las partidas que se les destine, estas sean incluida en el Presupuesto Anual Municipal.

TÍTULO II DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 4. La Junta Comunal estará integrada de la siguiente manera:

1. El Representante de Corregimiento.
2. Cuatro (4) ciudadanos representativos y residentes en el Corregimiento quienes serán designados por el representante de corregimiento.

Para la selección de los miembros, el representante tomará en cuenta los aspectos de participación, representatividad de los sectores, áreas, grupos y género; evitando el nepotismo en dichas designaciones.

Artículo 5. La Junta Comunal será presidida por el Representante de Corregimiento quien tendrá la representación legal.

Artículo 6. Para ser miembro de la Junta Comunal, se debe reunir los siguientes requisitos que la ley establece.

1. Ser mayor de edad.
2. Residir en el Corregimiento, el año inmediatamente anterior a su escogencia.
3. No haber sido condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio.

Además de los requisitos determinados en la Ley, el representante velará porque los ciudadanos designados, mantengan buena conducta dentro de la comunidad, sentido de responsabilidad, lealtad, probidad y solidaridad.

Artículo 7. Salvo el Representante de Corregimiento, los demás miembros de la Junta Comunal serán designados por el periodo de un año.

En caso de producirse vacantes por muerte, renuncia, destitución o incapacidad de uno de sus miembros, a excepción del representante de corregimiento, se designará su reemplazo hasta cumplir el periodo, sin perjuicio de que pueda ser designado para el siguiente periodo.

Artículo 8. Los Miembros de la Directiva de la Junta Comunal, perderán su condición cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.

1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento
4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación
5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio
6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta Comunal de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

Las comprobaciones de estos hechos se verificarán mediante las pruebas documentales que se presenten, dando lugar a la vacante, de manera que se pueda designar un nuevo miembro.

Artículo 9. La directiva de la Junta Comunal estará compuesta por cinco (5) miembros, quienes ocupan los siguientes cargos:

1. Un Presidente.
2. Un Secretario.
3. Un Tesorero.
4. Un Fiscal.
5. Un Vocal.

La junta directiva tomará posesión ante el Alcalde del Distrito respectivo, a la falta de éste ante el funcionario administrativo de mayor jerarquía.

CAPITULO II FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 10. El Presidente de la Junta Comunal tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir la Junta comunal y llevar su representación legal.
2. Designar a los cuatro (4) miembros de la Junta Comunal, la cual estará conformada, por un presidente que es el representante de corregimiento, un secretario, un tesorero, un fiscal y un vocal.
3. Ordenar los gastos aprobados por la Junta Comunal.
4. Preparar el Proyecto de Presupuesto y presentar a la Junta Comunal.
5. Recomendar al personal que labore con la Junta Comunal y las otras instalaciones de corregimiento cuando éste sea remunerado por el municipio respectivo.
6. Nombrar o contratar el personal necesario cuando sus emolumentos sean pagados por la Junta Comunal
7. Participar en el Concejo Provincial con voz y voto.
8. Representar a la Junta Comunal ante las autoridades nacionales y municipales.
9. Determinar las necesidades del corregimiento para su evaluación y solución.
10. Supervisar los fondos asignados.
11. Ejecutar las resoluciones aprobadas por la Junta y los Acuerdos Municipales.
12. Velar por la custodia del patrimonio de la Junta Comunal.
13. Las demás funciones que le asigne la Constitución Política de la República, las leyes, acuerdos municipales y su reglamento.

Que en las ausencias temporales o absolutas, el cargo de Presidente de la Junta Comunal, será ocupado por el representante suplente.

Artículo 11. Son funciones del secretario de la Junta Comunal:

1. Convocar a los miembros a las reuniones.
2. Elaborar en conjunto con el presidente el orden del día de las reuniones.
3. Participar en las reuniones de la junta comunal con derecho a voz y voto.
4. Levantar un acta de cada reunión y llevar el libro de estas.
5. Extender las copias de los documentos que sean requeridos por interesados.
6. Certificar los documentos que expida la junta comunal a solicitud de parte.
7. Procurar la divulgación de las resoluciones adoptadas por la junta comunal.
8. Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por la Junta Comunal.
9. Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos de la Junta Comunal.
10. Firmar conjuntamente con el presidente las resoluciones.
11. Realizar cualesquier otras funciones que le sea asignada por el presidente de la Junta Comunal.

Cuando en alguna reunión no asista el secretario titular, hará las veces de secretario uno de los miembros de la mesa directiva, exceptuado el presidente de la Junta Comunal.

Artículo 12. Son funciones del Tesorero:

1. Presentar declaración jurada de su estado patrimonial al inicio y final de sus funciones.
2. Llevar los libros de contabilidad y movimientos financieros.
3. Aperturar las cuentas bancarias con el presidente de la Junta Comunal.
4. Firmar los cheques que gire la junta Comunal, en conjunto con el presidente.
5. Presentar informes financieros mensuales, a la directiva de la Junta Comunal.
6. Cumplir con los procedimientos exigidos por la Contraloría General, para el uso de los fondos de la Junta Comunal, en atención a la conciliación bancaria exigida mensualmente.
7. Cualquier otra que determine la Junta Comunal.

Artículo 13. Son funciones del Fiscal:

1. Velar por que se mantenga el orden y la agenda del día en todas las reuniones de la Junta Comunal.
2. Procurar el estricto cumplimiento del reglamento interno de la Junta Comunal.
3. Recibir e investigar las quejas formuladas en contra de algún miembro de la Junta Comunal e informar en las reuniones.
4. Instar al presidente de la Junta Comunal, para que presente las denuncias ante las autoridades competentes, por el mal uso de los recursos de la Junta Comunal.

Artículo 14. Son funciones del Vocal:

1. Informa a las comisiones de trabajo sobre las decisiones que tomen los miembros de la directiva de los asuntos atribuidos a la Junta Comunal.
2. Representar a la Junta Comunal cuando así le sea asignado.
3. Servir de enlace entre los miembros de la Junta Comunal, la comunidad y las comisiones de trabajo.

**TÍTULO III
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA
COMUNAL**

**CAPÍTULO I
DERECHOS**

Artículo 15. Los miembros de la Junta Comunal tienen derecho:

1. Participar con voz y voto en las reuniones que realice la Junta Comunal.
2. Ser respetado en el ejercicio del cargo.
3. Poseer una identificación oficial que le acredita como miembro de la Junta Comunal, que será expedida por el Ministerio de Gobierno.
4. Presentar propuestas de Resoluciones.
5. Solicitar Informe de Gestión.
6. Recibir el reconocimiento de asegurando de la Caja de Seguro Social, el cual será pagado con los fondos municipales; teniendo como base del salario mínimo de esa área.

**CAPÍTULO II
DEBERES**

Artículo 16. Deberes de los miembros de la Junta Comunal:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, el presente reglamento y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.
2. Cumplir personalmente con las obligaciones de su cargo, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bienestar de la comunidad, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
3. Cumplir y respetar las órdenes legítimas del Presidente de la Junta Directiva y de las decisiones adoptadas por la mayoría. El miembro de la junta directiva podrá

- negarse, a acatar las órdenes, cuando considere que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley, así como al presente reglamento.
4. Velar por la economía y recursos de la Junta Comunal y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y del presente reglamento.
 5. Poner de conocimiento a los miembros de la Junta Directiva de los hechos que puedan causar daño o perjuicios a la Junta Comunal.
 6. Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la Junta Comunal en la que se desempeñe y administre los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión.
 7. Mantener una buena conducta, dentro o fuera de la Junta Comunal, que no afecte negativamente el prestigio de la misma.
 8. Guardar reserva sobre la información confidencial o de acceso restringido de la cual tenga conocimiento en razón de sus funciones.
 9. Participar en reuniones extraordinarias cuando el Presidente de la Junta Comunal así lo requiera.
 10. Portar en horas laborales y para fines oficiales, el carnet de identificación que lo acredita como cada miembro de la Junta Comunal. El cual deberá devolverlo cuando deje de ser miembro de la Junta Comunal.
 11. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos.
 12. Presentar informe al culminar su gestión a la nueva administración, así como a la comunidad, con presencia de las autoridades que corresponda.
 13. Las demás que les imponga la Constitución Política, la ley y el presente reglamento.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES

Artículo 17. Está prohibido a los Miembros de la Junta Comunal, lo siguiente:

1. Pedir, solicitar o exigir directa o indirectamente, que se le otorgue dinero o beneficios, a fin de que se efectúe u omita realizar trámites de competencia de la Junta Comunal y que sean sometidos a su consideración.
2. Utilizar el cargo para hostigar, amenazar a los miembros de la Junta Comunal, así como a los vecinos y moradores del corregimiento en abuso del cargo.
3. Realizar actos o actuaciones que vaya en contra de los intereses de la Junta Comunal y de los demás miembros de la misma.
4. Asistir en estado de ebriedad o bajos los efectos de estupefacientes prohibidos a las reuniones convocadas por la Junta Comunal.
5. Sustraer o destruir bienes, documentos o información de la Junta Comunal, sin la previa autorización.
6. Destinar para uso personal los materiales o bienes de la Junta Comunal, o darles un uso distinto a los de carácter oficial.
7. Incurrir en acosos laboral o sexual en contra de alguno de los miembros de la Junta Comunal o Administrativos.

TÍTULO IV DE LAS FUENTES DE INGRESO Y MANEJO DE SUS FONDOS

Artículo 18. Las Fuentes de ingreso de la Junta Comunal serán las siguientes:

1. Las partidas presupuestarias que le asigne el Gobierno Central, el Consejo Provincial y el Municipio.
2. Los programas de autogestión que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
3. Créditos gestionados a través de bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
4. El producto de sus actividades económicas que estén dentro del marco legal.

5. Las herencias, legados y donaciones que serán aceptadas a beneficio de inventario.
6. Cualquier otra permitida por la Ley.

Artículo 19. Los fondos de la Junta Comunal se depositarán en una cuenta del Banco Nacional de Panamá, excepto cuando el beneficio del crédito haya sido obtenido en otro banco.

Artículo 20. Podrán girar los fondos, el presidente de la Junta Comunal, como representante legal, el Tesorero de la misma y un funcionario designado por la Contraloría General de la República para tal fin.

Artículo 21. La Junta Comunal llevará obligatoriamente el registro de contabilidad, conforme a las normas y procedimientos que señale la Contraloría General de la República, la cual fiscalizará sus operaciones.

TÍTULO V DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 22. Las reuniones de la Junta Comunal, se realizarán por lo menos una vez al mes, tal como lo establece el numeral 1 del artículo 3 del presente Reglamento, en la fecha y hora acordada por sus miembros, su duración será de dos (2) horas, pudiendo extenderse hasta concluido el orden del día, si así lo decidieran sus miembros a través de votaciones de la mayoría de ellos.

El lugar de las reuniones será la sede la Junta Comunal, pero podrán efectuarse en cualquiera de los barrios o comunidades del corregimiento, de común acuerdo entre los miembros, para impulsar actividades o atender problemas específicos que surjan en el desarrollo de su gestión. En estas reuniones participarán los presidentes de las distintas comisiones y se dará cortesía de sala a los ciudadanos que así lo soliciten con antelación y por escrito, quienes tendrán derecho a voz.

Artículo 23. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Comunal o por solicitud de tres (3) de sus miembros, para tratar asuntos de urgencia.

Artículo 24. Cuando el Secretario por solicitud del Presidente de la Junta Comunal haga el primer llamado a lista, en la hora convocada, para comprobar la existencia del quórum y no esté presente la mitad más uno (1), el Presidente podrá solicitar que se hagan dos (2) llamados en periodos de quince (15) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

Artículo 25. Cuando por alguna circunstancia no pueda celebrarse la reunión ordinaria, el Presidente de la Junta Comunal puede disponer su celebración al día hábil siguiente a la convocatoria.

Artículo 26. Los miembros de la junta podrán ausentarse legalmente de las reuniones cuando presenten excusa escrita al Presidente de la Junta Comunal, por las causas que se indican:

1. Enfermedad o accidente de trabajo
2. Citas Médicas
3. Duelo
4. Licencia concedida por la Junta Comunal
5. Motivos familiares o laborales.

Artículo 27. El debate de proyectos, de resoluciones y demás asuntos sometidos a consideración de la directiva de la Junta Comunal, se realizará siguiendo la lista aprobada en el orden del día.

Artículo 28. El orden del día será elaborado por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, y tendrá el siguiente contenido:

1. Verificación del quórum
2. Invocación religiosa (opcional)
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Consideración y aprobación del acta anterior
5. Lectura de correspondencia
6. Consideración de los proyectos de resoluciones o temas contemplados en la agenda
7. Los que propongan los miembros
8. Asuntos varios
9. Clausura.

Artículo 29. El Presidente de la Junta Comunal, ordenará al secretario la verificación del quórum, quien anunciará si existe o no. Una vez verificado el quórum el presidente declarará el inicio de la reunión y someterá a la consideración de la directiva de la Junta Comunal el orden del día, para que apruebe su propuesta original o propongan modificaciones.

Artículo 30. Las decisiones de carácter oficial de la Junta Comunal se harán mediante resoluciones. Cuando se trate de una resolución de carácter individual, la misma será susceptible de recurso de reconsideración, aplicando el procedimiento de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Las propuestas de resolución serán aprobadas por mayoría absoluta, es decir la mitad más uno (1) de los miembros.

Artículo 31. La Junta Comunal podrá adoptar sus decisiones mediante votaciones públicas.

Artículo 32. Aprobada la resolución, la misma será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, quienes harán la promulgación que corresponda y en gaceta oficial cuando se trate de resoluciones de carácter general.

Artículo 33. La Junta Comunal llevará el registro de las reuniones celebradas en un libro y levantará un acta de la misma, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal.

TÍTULO VI COMISIONES DE TRABAJO

CAPÍTULO I TIPO Y CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 34. Las Comisiones de la Junta Comunal serán:

1. Permanentes
2. Accidentales

Artículo 35. Las Comisiones Permanentes estarán constituidas por un mínimo de cuatro (4) miembros y serán presididas por un miembro de la Junta Comunal.

Artículo 36. Las Comisiones Permanentes son:

1. Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación,
2. Comisión de Finanzas
3. Comisión de Ambiente
4. Comisión de Protección Civil.

La Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación, estará integrada por un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, un representante del Ministerio de Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Finanzas, estará integrada por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante de la Contraloría General de la República, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria y el Tesorero de la Junta Comunal, quien fungirá como Presidente de esta Comisión.

La Comisión de Ambiente, estará integrada por un representante del Ministerio de Ambiente, un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Protección Civil estará integrada por un representante del Benemérito Cuerpo de Bomberos, un representante de la Policía Nacional, un representante del Servicio Nacional de Protección Civil, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien la presidirá.

Artículo 37. El Presidente de la Junta Comunal podrá crear las comisiones accidentales, que serán todas aquellas que se requieran establecer en un momento determinado para la realización de una gestión especial, con carácter breve y eventual.

Las comisiones accidentales llevarán el nombre asignado por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal y serán presididas por quien designe el Presidente.

CAPÍTULO II FUNCIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 38. La Comisión de Desarrollo Social tendrá las siguientes funciones:

1. En Salud:

- 1.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de salud pública, en coordinación con el Ministerio de Salud, la Caja del Seguro Social y Organizaciones No Gubernamentales en materia de salud.
- 1.2 Rendir informe al presidente de la Junta Comunal de todas las actividades y gestiones realizadas.

2. Vivienda:

- 2.1 Desarrollar, promover, gestionar y apoyar los programas de vivienda, con el MIVIOT, dentro de su corregimiento.
- 2.2 Celebrar en conjunto con las Juntas de Desarrollo Local, reuniones de trabajo para gestionar soluciones a los problemas comunitarios, relacionados a la vivienda.
- 2.3 Analizar la problemática relativa a la tenencia de la tierra en las comunidades del corregimiento, para promover, organizar y gestionar la legalización de terrenos ocupados por familias que viven en pobreza o pobreza extrema.

3. Educación:

- 3.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de educación con el MEDUCA, así como con las universidades públicas y privadas, dentro de su corregimiento.
- 3.2 Coordinar con las direcciones de los planteles educativos y la comunidad educativa, reuniones de trabajo para evaluar, priorizar y brindar respuesta a las necesidades de cada centro educativo.
- 3.3 Promover el fomento de la cultura y deporte en el corregimiento.
- 3.4 Gestionar ayuda para estudiantes de escasos recursos económicos.

Artículo 39. La Comisión de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el proyecto de presupuesto que presentará anualmente el Presidente de la Junta Comunal y hacer las recomendaciones pertinentes.
2. Monitorear y controlar el presupuesto de la Junta Comunal.
3. Promover y organizar actividades de autogestión para mejorar los ingresos de la Junta Comunal, la cuales deben ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal.
4. Registrar las operaciones contables y datos económicos, para obtener información actualizada de las finanzas de la Junta Comunal.

Artículo 40. La Comisión de Ambiente tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas de protección al medio ambiente, en conjunto con las entidades correspondientes.
2. Velar por la correcta disposición de los desechos sólidos.
3. Promover la conservación de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.
4. Organizar campañas de reforestación, conservación y limpieza de las áreas verdes del corregimiento.
5. Recomendar estrategias de promoción de actividades turísticas dirigidas al desarrollo económico sostenible.

Artículo 41. La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar, desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas con SINAPROC, en materia de resiliencia ante desastres o hechos fortuitos causados por la naturaleza o el hombre.
2. Organizar el Comité de Protección Civil de la Junta Comunal.
3. Coordinar todas las acciones con SINAPROC ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que pongan en peligro la salud e integridad de los miembros de la comunidad.

TÍTULO VII JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 42. La Junta de Desarrollo Local es el espacio de relación y encuentro ciudadano, que permite a todos los habitantes de corregimiento y del distrito su participación activa en la toma de decisión para la organización, coordinación, planificación y ejecución de desarrollo integral de sus comunidades, corregimiento y distritos.

Artículo 43. En cada una de las comunidades del corregimiento que hayan sido reconocidas mediante acuerdo municipal, se elegirá una Junta de Desarrollo Local, como forma de expresión de participación ciudadana, en atención a las principales necesidades de las comunidades.

La Junta de Desarrollo Local y sus comisiones no tendrán Personería Jurídica.

Artículo 44. La Directiva de la Junta de Desarrollo Local estará compuesta por once (11) miembros. Su directiva estará integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Subsecretario, un Tesorero, un Subtesorero, un Fiscal, un Vocal, un representante de una organización comunitaria de temas ambientales, un Representante de Organización Comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad, un Representante de la Red Comunitaria o cualquier otra Organización Comunitaria que se dedique al Ordenamiento Territorial.

Artículo 45. Podrán formar parte de la directiva de Junta de Desarrollo Local todos los habitantes de la comunidad, que sean mayores de 18 años de edad, quienes serán electos para un periodo de dos años y medio, sin derecho a reelección.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 46. Las Juntas de Desarrollo Local tendrán las siguientes atribuciones:

- 1- Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.
- 2- Participar obligatoriamente con las organizaciones públicas o privadas en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.
- 3- Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyectos, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.
- 4- Promover el mejoramiento de localidad de vida de la sociedad civil de área territorial.
- 5- Realizar, por lo menos dos veces al año, asambleas de vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo.
- 6- Contribuir en la organización de los vecinos a través del asociativismo, cooperativismo y otras formas autóctonas de vida colectiva comunitaria.
- 7- Desarrollar programas de gestión ambiental.
- 8- Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de los problemas de la comunidad.
- 9- Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, consejos consultivos y rendición de cuentas que realicen la Junta Comunal, el Municipio y la Gobernación.
- 10- Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.
- 11-Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en los problemas de la comunidad.
- 12- Contribuir en la realización de las consultas ciudadanas con el Municipio y la Junta Comunal.
- 13- Abrir cuentas bancarias en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal y presentarle informes financieros mensuales.
- 14- Los fondos depositados en dichas cuentas solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de la Junta Directiva.
- 15- Elegir, entre los miembros, a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal.
- 16- Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.
- 17- Presentar un informe trimestral de su gestión al Presidente de la Junta Comunal.
- 18- Apoyar programas de protección integral de la niñez.
- 19- Participar en los Concejos Consultivos y de rendición de cuentas distritales.
- 20- Realizar cualquier otra que le permitala Ley y el reglamento interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.

Artículo 47. El Presidente o vocero de la Junta de Desarrollo Local, participarán en las sesiones de la Junta Comunal, con derecho a voz.

Artículo 48. Las Juntas de Desarrollo Local se reunirán por derecho propio, por lo menos una vez al mes, con la participación del Representante de Corregimiento o quien él designe, previa convocatoria realizada por el secretario de esta Junta, en la que se establecerá la hora, y el lugar de dicha reunión.

CAPÍTULO III

PROCESOS DE ESCOGENCIA DE LAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

SECCIÓN I ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ESCOGENCIA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 49. La Junta Comunal obligatoriamente regulará la forma en que se desarrollarán los procesos de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local de sus comunidades.

Artículo 50. La Junta Comunal convocará y divulgará a la ciudadanía, a través de los mecanismos de comunicación en un periodo de diez (10) días hábiles, a una reunión comunitaria para que participen y presenten dos (2) o más propuestas de nóminas, a fin de escoger a los once (11) miembros de la Junta de Desarrollo Local de su comunidad, la cual tendrá una duración de dos años y medio.

Artículo 51. La Junta Comunal realizará el proceso de elección en el mes de agosto próximo a la toma de posesión del Representante de Corregimiento, para escoger a los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local, para el primer periodo de dos años y medio.

Culminado el primer periodo, se establecerá un segundo proceso de elección, para la escogencia de los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local del corregimiento, para el siguiente periodo de dos años y medio.

SECCIÓN II DEL PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 52. El día del proceso de escogencia de los miembros de la Junta de Desarrollo Local, se establecerá una Directiva de Mesa de Elección de forma interina, la cual estará integrada por miembros de la Junta Comunal. Esta directiva estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un Fiscal.

No podrán integrar la Directiva de Mesa de Elección, el Representante corregimiento ni su suplente.

El proceso de elecciones de las Juntas de Desarrollo Local, contará también con una Comisión de Elecciones el cual estará conformado por un representante de la Universidad de Panamá; un representante de una organización de base comunitaria, con presencia en el corregimiento o distrito; y dos (2) observadores; uno (1) del Tribunal Electoral y otro, de la Secretaría Nacional de Descentralización;

La Comisión de Elección tendrá como objetivo principal, vigilar y dar fe de la pureza del sufragio para la escogencia de la directiva de las Juntas de Desarrollo Local.

Artículo 53. Posterior a la convocatoria que hiciere la Junta Comunal, el Presidente de la Directiva de Mesa de Elección, le corresponderá anunciar el inicio y cierre de la elección. El secretario informará a la comunidad la metodología que se utilizará para la presentación y votación de las nóminas. El fiscal supervisará el proceso de elección.

Artículo 54. Cada nómina propuesta debe ser sustentada por un miembro de la comunidad, que señalará los méritos y cualidades de los aspirantes a pertenecer a la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

Las nóminas deberán presentarse indicando el nombre completo y cargo que ocupará en cada posición dentro de la directiva de la Junta de Desarrollo Local, tomando en cuenta la representatividad de sus miembros.

Artículo 55. Presentadas las nóminas, el Presidente de la Comisión de la Elección asignará un número a cada nomina propuesta, para su debida identificación e iniciar el proceso de votación.

De existir una sola nomina propuesta, se someterá a una votación secreta y de obtener la aceptación de la mayoría, se entenderá que ha sido aprobada por la comunidad.

De no obtener la aprobación mayoritaria, el presidente anunciará el cierre de la elección, para someter a un nuevo proceso de postulación y votación.

Artículo 56. Una vez realizada las propuestas de nóminas, el Presidente de la Comisión de Elecciones, solicitará a la secretaría verificar la lista de asistencia, para dar inicio a la votación mediante el método de voto secreto.

Artículo 57. El proceso de votación se desarrollará de la siguiente forma:

1. Instalación de la mesa de votación, conformada por la Comisión de Elecciones.
2. Verificación la lista de asistencia, mediante presentación de cédula de identidad personal de las personas mayores de edad, quienes son los que tendrán derecho a votar.
3. Entrega de boleta de votación por orden de lista de asistencia.
4. El ciudadano luego de realizar su elección, depositará la boleta en la urna.
5. El presidente de la comisión deberá anunciar el cierre de la votación, para iniciar el conteo de votos.

Artículo 58. Concluido el proceso de votación, el Presidente de la Comisión de Elecciones solicitará al secretario realice el conteo de los votos. Culminada esta fase se hará el anuncio del resultado y el Secretario levantará un acta con todo lo acontecido, la cual será firmada por el Presidente, el Secretario y tres (3) testigos de la comunidad.

Artículo 59. El Presidente de la Comisión de Elecciones realizará la proclamación oficial, declarando la nómina ganadora de la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

Artículo 60. En caso de empate, un miembro asignado de cada nómina postulada elegirá un lado de una moneda de veinticinco centésimos y será el Presidente del Comisión de Elecciones, quien lanzará la moneda al aire con la anuencia de todos los presentes; una vez se pueda observar el lado de la moneda visible al público, resultará ganadora la nómina que haya elegido ese lado de la moneda.

CAPÍTULO IV

TOMA DE POSESIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 61. La Directiva de las Juntas de Desarrollo Local tomará posesión y se instalará el día de su escogencia; será juramentada por el Presidente de la Junta Comunal, quien deberá acreditarla ante la Secretaría General de la Alcaldía.

Artículo 62. La Junta Comunal llevará el registro de la Directiva de las Juntas de Desarrollo Local y expedirá resolución de dicho registro. También llevará el registro de reglamento interno de las Juntas de Desarrollo Local y sus modificaciones.

Artículo 63. Los Miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, perderán su condición, cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.

1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento
4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación
5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio
6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta de Desarrollo Local de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

En caso de producirse vacantes por alguna de estas causales, el Presidente de la Junta Comunal procederá a la verificación de estos hechos, dando lugar a la declaración de vacante, para que de esta manera se proceda a la elección del cargo por el periodo restante.

Artículo 64. Las Juntas de Desarrollo Local organizarán en conjunto con la Junta Comunal sus Comisiones de:

1. Producción
2. Salud y asistencia social
3. Vivienda, caminos y obras de mejora comunal
4. Educación, cultura y deportes
5. Finanzas
6. Cualquier otra que estime necesaria de acuerdo a sus fines.

Artículo 65. El reglamento de funcionamiento de cada Junta de Desarrollo Local, regulará lo relativo a las funciones de las Comisiones.

TÍTULO VIII
Disposiciones Finales

Artículo 66. Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Corregimiento de La Enea, a los 10 del mes de mayo del año 2021.


H.R. Agustín Solís

Presidente de la Junta Comunal de la Enea


Sr. Benigno Samaniego
Secretario
de la Junta Comunal del Corregimiento de La Enea.



CON DIOS NADIE PIERDE



JUNTA COMUNAL 24 DE DICIEMBRE

Corregimiento 24 de Diciembre Sector #3 - Gimnasio Casa de la Juventud

Teléfonos: 295 - 3726 / 295 - 6024

MUNICIPIO DE PANAMÁ
 JUNTA COMUNAL 24 DE DICIEMBRE
 RESOLUCIÓN No. 310
 (De 20 de septiembre de 2021)

"Por medio del cual se instituye el Reglamento Interno de Organización y Escogencia de las Juntas de Desarrollo Local del Corregimiento 24 de Diciembre y se dictan otras disposiciones."

LA JUNTA COMUNAL 24 DE DICIEMBRE, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 250 de la Constitución Política de la República de Panamá, indica que en cada Corregimiento, habrá una Junta Comunal que promoverá el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas.

Que la Ley N° 105 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 53 de 1984, establece que las Juntas Comunales tendrán personalidad jurídica, conferida por el Alcalde, mediante Resolución tan pronto se constituya.

Que es facultad de la Junta Comunal dictar Resoluciones sobre los asuntos de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 105 de 1973.

Que la Ley N° 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley N° 66 de 29 de octubre de 2015, que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, dispone la facultad de la Junta Comunal correspondiente, promover la creación y organizar las Juntas de Desarrollo Local, en cada una de las comunidades o barrios del corregimiento.

Que es facultad de las Juntas Comunales, promover la participación ciudadana y organizaciones de la comunidad para el desarrollo social, económico, político, educativo, deportivo, ambiental, cultural y además para velar por la solución de sus problemas.

Que es competencia de la Junta Comunal, según el segundo párrafo del Artículo 138 de la Ley N° 37 de 29 de junio de 2009, organizar las Juntas de Desarrollo Local, mediante un reglamento interno.

Que el Artículo 141 de la Ley N° 37 de 29 de junio de 2009, establece que el reglamento interno regulará la forma en que se desarrollaran los procesos de escogencia de las Juntas Directivas de las Juntas de Desarrollo Local.

Que el Artículo Primero del Acuerdo N° 200 de 12 se septiembre de 2017, establece que las Juntas Comunales podrán conformar las comunidades en donde se van a establecer las Juntas de Desarrollo Local.

RESUELVE:

Artículo Único: Aprobar y Adoptar el Reglamento Interno de Organización y Escogencia de las Juntas de Desarrollo Local del Corregimiento 24 de Diciembre, cuyo texto es el siguiente:

Reglamento Interno de Escogencia de las Juntas de Desarrollo Local el Corregimiento 24 de Diciembre**SECCIÓN I****ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL**

Artículo 1. La Junta de Desarrollo Local es el espacio de relación y encuentro ciudadano, que permite a todos los habitantes del corregimiento y del distrito su participación activa en la toma de decisión para la organización, coordinación, planificación y ejecución integral de sus comunidades, corregimientos y distritos.

Artículo 2. La Junta Directiva de las Juntas de Desarrollo Local, serán elegidas por votación directa y secreta mediante la fórmula de nóminas, que presente la comunidad, previa convocatoria por parte del Comité Electoral, la cual se realizará en un término mínimo de un (1) mes de anticipación.

Artículo 3. Las Juntas Directivas de cada Junta de Desarrollo Local, tendrán una duración de dos (2) años y medio, contados a partir de su reconocimiento mediante Resolución, sin derecho a reelección.

Artículo 4. La Junta Directiva de las Juntas de Desarrollo Local, estará conformada por once (11) miembros, así:

- a. Un Presidente
- b. Un Vicepresidente
- c. Un Secretario.
- d. Un Subsecretario
- e. Un Tesorero
- f. Un Subtesorero
- g. Un Fiscal
- h. Un Vocal
- i. Un representante de una organización comunitaria en temas ambientales.
- j. Un representante de una organización comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad
- k. Un representante de la red comunitaria o cualquier otra organización comunitaria que se dedique al ordenamiento territorial.

Artículo 5: Los requisitos para postularse a los distintos cargos de la Junta de Desarrollo Local son los siguientes:

- a. Ser panameño, mayor de 18 años.
- b. Tener domicilio y residir en la comunidad por un período mínimo de 1 año, anterior a la elección.
- c. Ser líder comunitario, responsable y contar con principios morales y éticos.
- d. No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de libertad de 5 años o más, mediante sentencia ejecutoriada, proferida por un Tribunal de Justicia.

Artículo 6. Las Juntas de Desarrollo Local serán reguladas por su Reglamento Interno, el cual deberá ser confeccionado por la Junta Directiva y consultado con la Asamblea de Vecinos; de igual forma lo serán sus modificaciones parciales o totales.

El Representante refrendará o rechazará mediante Resolución el Reglamento Interno de cada Junta de Desarrollo Local, dentro de los treinta (30) días de su presentación en la Junta Comunal. En caso de ser rechazado, el representante remitirá a la Junta de Desarrollo Local las consideraciones, modificaciones,

correcciones recomendadas, posterior se deberá realizar un nuevo borrador del reglamento a consideración de la Junta Comunal.

El Reglamento Interno individual de cada Junta de Desarrollo Local podrá establecer normas adicionales y funciones adicionales a los diferentes cargos de la Junta Directiva, de acuerdo con las leyes, acuerdos municipales, decretos alcaldíos, convenciones, resoluciones vigentes, la moral y las buenas costumbres de la comunidad.

Las comisiones serán establecidas y reguladas por su Reglamento Interno, el cual debe ser redactado por la parte interesada y aprobado mediante Resolución, por el Representante.

Artículo 7. La Junta Comunal 24 de Diciembre, llevará el registro de cada Junta Directiva de las Juntas de Desarrollo Local y será reconocida mediante Resolución. También llevará el registro del Reglamento Interno de las respectivas Juntas de Desarrollo Local, comisiones y sus modificaciones.

SECCIÓN II

DEL COMITÉ ELECTORAL Y PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 8. Cada dos (2) años y medio, la Junta Comunal de 24 de Diciembre, creará un Comité Electoral, el cual tendrá la responsabilidad de organizar, escrutar y proclamar la nómina que resultare vencedora en las elecciones de las Juntas de Desarrollo Local. El Comité Electoral será designado por el Presidente de la Junta Comunal.

Artículo 9. El Comité Electoral estará integrado por ciudadanos residentes del corregimiento, cuyos cargos son los siguientes:

- a. Presidente
- b. Secretario
- c. Fiscal.

Estos, con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en ausencia del principal.

Artículo 10. Entre las funciones del Comité Electoral se establecen los siguientes:

- a. Coordinar el proceso de elección.
- b. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento Interno.
- c. Promover la más amplia participación de los residentes de la comunidad.
- d. Recibir las postulaciones de las nóminas y verificar que se cumplan con los requisitos establecidos.
- e. Garantizar el secreto del voto y transparencia en el proceso de elección.
- f. Establecer la hora de inicio y culminación del día de la elección.
- g. Realizar el conteo y la proclamación de la nómina vencedora.
- h. Levantar el Acta del resultado de la elección.
- i. Anunciar el inicio y cierre de la elección.
- j. Escogencia del Jurado de Mesa.

Artículo 11. El Comité Electoral, convocará el día y la hora de inicio y finalización de las elecciones para la escogencia de la Junta Directiva de las Juntas de Desarrollo Local, mediante resolución refrendada por la Junta Comunal; la cual será notificada y puesta en conocimiento del público, por medio de avisos escritos que serán colocados en diferentes sitios, tales como: la Junta Comunal, la Casa de Justicia Comunitaria de Paz, la Casa Comunal, parques públicos, iglesias, comercios, edificios y cualquier otro sitio de concurrencia masiva; inclusive mediante el volanteo en áreas de la comunidad, por un término de siete (7) días calendario.

Artículo 12. Los interesados en participar podrán presentar sus nóminas por escrito ante la Junta Comunal, mediante formularios que para tal efecto elaborará esta. En la presentación de cada nómina, se señalará la conformación de la Junta Directiva en forma clara, con el nombre de la persona que ocupará cada cargo, número de cédula y copia de la misma; adicionalmente, deberá presentar una Certificación de Residencia emitida por la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento 24 de Diciembre o presentar original y copia de algún recibo de servicios públicos, telefónico, de energía eléctrica, agua potable o de comunicaciones, para comprobar que reside en dicha comunidad y un Plan de Trabajo para el período de gestión de los 2 años y medio para los cuales será elegida.

Artículo 13. La Junta Comunal, acordará con el Comité de Elección, el lugar en donde se celebrará la elección, durante un solo día, en un horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

Artículo 14. Habrá cuantas mesas de votación sean necesarias en la comunidad respectiva, para la elección de la Junta de Desarrollo Local. Para tal efecto se aplicará lo establecido en la acápite j, del artículo 10 del presente reglamento.

Artículo 15. Podrán ejercer el derecho al voto, todos los ciudadanos panameños, extranjeros, mayores de edad, siempre que acrediten a través de un documento de identidad personal, su identidad y se encuentren en el Padrón Electoral de la comunidad, (ver artículo 23 del presente reglamento), para tal efecto se usará la papeleta única de votación que será confeccionada por el Comité Electoral.

Artículo 16. Concluido el proceso de votación, el Presidente, solicitará al Secretario realizar el conteo de votos; posteriormente aquel, realizará la proclamación oficial, declarando la nómina ganadora, que mayor número de votos emitidos obtenga, este resultado constará en una Acta, que será firmada por el Presidente, el Secretario Comité Electoral y tres (3) testigos de la comunidad.

Artículo 17. En caso de empate, se dará por concluido el proceso de votación, por la Comisión de Elecciones, quienes anunciarán un nuevo proceso de lecciones en un período no mayor a 10 días. El mismo día se levantará un Acta, donde conste la fecha y hora de la nueva elección, con las nóminas previamente inscritas que se encuentren empatadas. Llegado el día de las lecciones reprogramadas para el desempate, se seguirá el proceso ordinario de elección.

Artículo 18. La Junta Comunal sufragará todos los gastos que produzcan las elecciones de las Juntas de Desarrollo Local, de igual forma cualquier otro instrumento que garantice la transparencia y pureza del sufragio.

Artículo 19. En caso de que las directivas de las Juntas de Desarrollo Local, no estén cumpliendo con la misión para lo cual fueron elegidas, la Junta Comunal 24 de Diciembre, las declarará insubsistentes y llamará a nuevas elecciones.

SECCIÓN III POSTULACIÓN

Artículo 20. Desde el momento de la convocatoria, las nóminas interesadas tienen (10) días para presentar su postulación, (según el artículo 4 y 5 del presente reglamento), ante la Junta Comunal 24 de Diciembre, que para tal efecto, habilitará una oficina que funcionará ininterrumpidamente, incluyendo los fines de semana, con el fin de recibir las postulaciones.

Artículo 21. Si se postulara una sola nómina, el Comité de Elecciones, deberá comunicar mediante Resolución al público de esta situación. La única nómina, deberá presentar un mínimo de 200 firmas, en comunidades de alta densidad de población y 100 firmas como mínimo, de tratarse de comunidades con baja densidad de población, en apoyo o aceptación de la nómina, para posteriormente ser proclamada ganadora de la convocatoria, por la Junta Comunal.

SECCIÓN IV

DEL REGISTRO DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA VOTACIÓN

Artículo 22. Para cada proceso de votación, una vez presentada las nóminas a la Junta Comunal 24 de Diciembre, el Comité Electoral, abrirá las inscripciones en la comunidad, para que durante dos fines de semanas, las nóminas, inscriban en el Padrón Electoral de la comunidad, a los moradores, para poder ejercer su derecho al voto.

Artículo 23. La persona interesada en participar en el proceso electoral, deberá estar inscrito en el padrón electoral, actualizado del Corregimiento de 24 de Diciembre y en el padrón de la comunidad, para lo cual deberá presentar copia de facturas de servicios públicos o certificación de residencia del corregimiento 24 de Diciembre o acreditar su domicilio, mediante dos testigos honorables de la comunidad que actúen en representación de la nómina respectiva.

Artículo 24. La Junta Comunal custodiará el registro del Padrón Electoral de la comunidad; donde se anotará el nombre completo, número de cédula y la dirección completa del votante.

Artículo 25. El Presidente del Comité Electoral, anunciará en voz alta, el inicio de la votación, que deberá efectuarse, el segundo domingo, después del cierre de las inscripciones al padrón electoral, iniciando el proceso de elecciones a las 8: 00 a.m. registrado en el Acta.

Artículo 26. Cada nómina deberá garantizar, la movilización de los votantes, el orden de sus simpatizantes. De existir problemas con las personas que asistan al proceso electoral, la Junta Comunal, tendrá la facultad de paralizar las elecciones.

Artículo 27. Iniciada la votación, los electores formarán fila y se acercarán a la mesa de votación, presentando su cédula de identidad personal para la verificación en el Padrón Electoral de la comunidad; de encontrarse registrado recibirá la Papeleta Única, firmada por el Presidente y el Secretario del Comité de Electoral. Seguidamente el elector pasará al recinto donde procederá a marcar la candidatura de su preferencia; al finalizar el voto, el elector firmará el Padrón Electoral de la comunidad y recibirá de regreso su cédula de identidad personal.

Artículo 28. Concluido el proceso de elecciones, el Presidente del Comité Electoral, anunciará el cierre de la elección que deberá ser a las 2:00 p.m., dejando constancia en el Acta.

Artículo 29. Si hubiese alguna papeleta que no tenga la firma del Presidente y del Secretario de la Mesa, se anulará automáticamente.

Artículo 30. Para la transparencia de las elecciones, el Comité Electoral podrá invitar a la Secretaría Nacional de Descentralización y como observadores un representante, del Tribunal Electoral, Defensoría del Pueblo, la Autoridad Nacional de la Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), o una organización comunitaria o administrativa de alta solvencia moral. La Junta Comunal podrá asignar observadores adicionales para fiscalizar el proceso electoral comunitario.

Artículo 31. Concluido el proceso de votación, se procederá al conteo de votos, por el Secretario, quien contará en voz alta los votos, de uno en uno y al final registrará en el Acta de votación, el total de votantes, votos válidos, votos nulos, votos en blancos. Dicha Acta será firmada por todos los miembros de la mesa de votación e invitados especiales. La Junta Comunal 24 de Diciembre, en calidad de junta de escrutinio hará la verificación total y definitiva de los votos.

Artículo 32. Para revestir de validez, el proceso de elección, deberá haber concurrido a la votación, la mitad más uno, de los inscritos en el padrón electoral de la comunidad. De no llegar a la cantidad, se declararán nulas las elecciones y se deberá realizar nuevas elecciones en un período no mayor a 2 semanas después, solo con las nóminas previamente aceptadas.

Artículo 33. No está permitido el uso ni ingreso de ningún tipo de cámara de video o fotográfica o teléfonos celulares, dentro del recinto de votación, todo elector que sea sorprendido con alguno de los equipos antes

mencionados, le será anulado su voto de forma inmediata.

Artículo 34. De resultar válido el proceso de elección, el Comité Electoral, anunciará la nómina ganadora a través de su Presidente, posteriormente será proclamada ganadora, por la Junta Comunal, mencionando cada nombre de los miembros de la nómina que resulte electa.

SECCIÓN V DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 35. Para los efectos de la transparencia en la gestión pública local, quedan prohibidas en este reglamento, las siguientes conductas a observar:

- a. La reelección de algún miembro de la junta de Desarrollo Local, en el periodo siguiente, según el artículo 141 de la Ley 37 de 2009.
- b. La participación de miembros principales en la Junta Directiva con vínculos de parentesco (padres, hermanos o hijos) con el Representante de Corregimiento, Gobernador, Alcalde y Presidente del Concejo Municipal.
- c. El aprovechamiento de los cargos directivos, para beneficio personal o para beneficio de terceras personas.
- d. Hacer uso inadecuado o indebido de los fondos de la Junta de Desarrollo Local, de los fondos destinados al Proceso de Descentralización o de las instalaciones e infraestructuras destinadas para este fin.
- e. Sustituir ilegitimamente a un miembro directivo de la Junta de Desarrollo Local, realizar actos propios tendientes a intentar suplantar su figura, en beneficio personal o para un tercero o impedir que asista a las reuniones pactadas.
- f. Afectar verbal o físicamente a algún miembro directivo o común de la Junta de Desarrollo Local; dicha acción, acarrearía las sanciones administrativas correspondientes, independientemente de las sanciones penales.

SECCIÓN VI PROCLAMACIÓN y CREDENCIALES

Artículo 36. El Presidente del Comité de Electoral, procederá de acuerdo al Acta de Elección, a realizar la proclamación de la Nómina Elegida, posteriormente levantará una Acta, donde notificará formalmente a la Junta Comunal, la nómina ganadora, para que sea juramentada y entregadas las credenciales, a los miembros de la Junta de Desarrollo Local electa.

Artículo 37. La Junta Comunal mediante Resolución, otorgará el reconocimiento a los miembros elegidos de la Junta de Desarrollo Local. Esta Resolución será remitida a la Secretaría de la Alcaldía del Distrito de Panamá, a fin de que se incorpore en el libro de registro de constitución de las Juntas de Desarrollo Local.

Artículo 38. La juramentación y toma de posesión se realizará en un acto formal presidido por el Presidente de la Junta Comunal, a todos los miembros de la Junta Directiva de la Junta de Desarrollo Local.

SECCIÓN VII IMPUGNACIÓN

Artículo 39. La Nómina que no fuera favorecida en la elección y que se considere afectada, podrán anunciar

y sustentar la impugnación de las elecciones, dentro de los (2) días ante la Junta Comunal y esta entidad, tendrá tres (3) días para resolver si procede o no, dicha impugnación; la decisión adoptada por este último será definitiva y final.

SECCIÓN VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno son de obligatorio cumplimiento para todas las Juntas de Desarrollo Local del Corregimiento 24 de Diciembre.

Artículo 41. La Junta Comunal, mediante Resolución, podrá crear o conformar las comunidades donde se establecerán las Juntas de Desarrollo Local de acuerdo a la extensión territorial del corregimiento. De igual forma, podrá unir o separar cualquier comunidad previamente establecida que lo requieran para una mejor organización comunitaria, dependiendo de la circunscripción del área geográfica o por razón de densidad poblacional.

Artículo 42. Para una mejor gestión de proyectos e inversiones o planificaciones para las localidades, dos (2) o más comunidades podrán unirse o fusionarse para lograr su bienestar social, económico, político, ambiental, educativo, cultural entre otros para elevar su calidad de vida a través de la ayuda mutua entre sí.

Artículo 43. El presente Reglamento de escogencia, organización y funcionamiento podrá ser modificado o reformado cuando las circunstancia así lo amerite y entrará a regir a partir de su adopción por parte de la Junta Comunal.

Artículo 44. Ofíciense a Gaceta Oficial, para la publicación respectiva del presente reglamento.

Dado en el Distrito de Panamá, Corregimiento de 24 de Diciembre a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2021.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

POR LA JUNTA COMUNAL 24 DE DICIEMBRE



H.R. NELSON VERGARA HERRERA
Presidente



JOSEFINA GÁLVEZ
Tesorera

ROLANDO RODRÍGUEZ
Fiscal



ANDREA DUARTES DE RIVERA
Secretaria



BISMAR MARTÍNEZ
Vocal